



CLASE 8.ª

ESPECIAL



OP1765317



Número 11/2024

## ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 26 de julio de 2024

### CORPORATIVOS

#### PRESIDENTA

D.ª Carolina Darías San Sebastián

#### CONCEJALES ASISTENTES

#### GRUPO DE GOBIERNO:

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola  
D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Josué Íñiguez Ollero  
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés  
D. Mauricio Aurelio Roque González  
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez  
D. Adrián Santana García  
D.ª Carla Campoamor Abad  
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza  
D.ª Esther Lidia Martín Martín  
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

#### GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)  
D.ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Olga Palacios Pérez

D. Gustavo Sánchez Carrillo  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca  
D. Diego Fermín López-Galán Medina  
D.ª María Pilar Mas Suárez  
D.ª María Victoria Trujillo León  
D. Ignacio García Marina

#### GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida  
D. Rafael Miguel De Juan Miñón  
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez  
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

#### GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

#### ÓRGANOS DIRECTIVOS:

#### COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. David Carlos Gómez Prieto

#### INTERVENTORA GENERAL

#### P. S. LA INTERVENTORA ADJUNTA

D.ª Ana María Ortega Suárez

#### LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por Decreto 24769/2014, de 5 de agosto)

#### EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Antonio José Muñecas Rodrigo



\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

A las nueve horas y dos minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

La señora **PRESIDENTA**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

#### ORDEN DEL DÍA

##### **A) PARTE RESOLUTORIA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

- 1 (PL. 11/2024) Aprobación, si procede, del acta número 9 y diario de sesiones número 21, de la sesión extraordinaria de entrega de Honores y Distinciones celebrada el 23.6.2024.

##### **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

##### **COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

##### **INTERVENCIÓN GENERAL**

- 2 (PL. 11/2024) Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2024 y sus anexos, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

##### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR**

##### **CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO**

##### **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

- 3 (PL. 11/2024) Aprobación del expediente de

reconocimiento extrajudicial de créditos núm. REC/01/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa ORONA S. COOP. LTDA. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 2072,59 €.

- 4 (PL. 11/2024) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. REC/02/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S. A., dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 6751,56 €.

- 5 (PL. 11/2024) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa SERVICIOS SECURITAS S. A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30 023,58 €.

##### **ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO SERVICIO DE URBANISMO**

- 6 (PL. 11/2024) Acuerdo de iniciación de nuevo



CLASE 8.ª



OP1765318



procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de "San Juan-San José" (API-04), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y de remisión al Órgano Ambiental.

**Grupo Político Municipal Vox**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES**

7 (PL. 11/2024) Aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11 (PL. 11/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a «la recuperación de la doble vía en la calle Doctor José Guerra Navarro» (R. E. S. Gral. núm. 1296)

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

8 (PL. 11/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «incrementar los niveles de participación ciudadana en los proyectos estratégicos que el Gobierno municipal impulsa en Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1299)

12 (PL. 11/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a «denominación de la calle "Secretaría Ana María Echeandía Mota"» (R. E. S. Gral. núm. 1297)

9 (PL. 11/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «culminar el proyecto urbanístico de Siete Palmas» (R. E. S. Gral. núm. 1301)

13 (PL. 11/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa al «cese del concejal delegado del Área de Limpieza» (R. E. S. Gral. núm. 1314)

**Participación ciudadana:**  
D. Cristo Jesús García Brito

10 (PL. 11/2024) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a «la creación de un servicio dependiente del Área de Juventud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria denominado Centro Europa Joven LPGC» (R. E. S. Gral. núm. 1302)

14 (PL. 11/2024) Moción que formula el señor concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Político Municipal Mixto, D. David Suárez González, relativa a «medidas urgentes para enfrentar la crisis de acceso a la vivienda en Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1290)

**ASUNTOS DE URGENCIA  
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO  
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

15 (PL. 11/2024) Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

Enmienda presentada por el



- 2024/08.  
16 (PL. 11/2024) Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/09.

Popular y Mixto (NC-USP-CCa) para la unidad en la lucha contra la violencia de género.

#### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- 17 (PL. 11/2024) Declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales para las obras de acondicionamiento de la zona exterior del centro de día en la calle Cultura s/n, barrio de Los Hoyos, solicitada por la Asociación Parkinson de Canarias, a los efectos de la bonificación en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (concedida licencia por Resolución 28790/2023, de 18 de julio).

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

##### SERVICIO DE URBANISMO

- 18 (PL. 11/2024) Aprobación inicial de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada para Parcelas con Uso Dotacional y Equipamiento, formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento.
- 19 (PL. 11/2024) Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado "Mejora y renovación de infraestructuras en El Sebadal".

#### PROPOSICIONES Y MOCIONES

- 20 (PL. 11/2024) Declaración conjunta de los Grupos Políticos Socialista,

#### C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (PL. 11/2024) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

##### Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 26071 al 29605, emitidos del 21.6.2024 al 22.7.2024, respectivamente.

##### Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 11:00 horas hasta las 16:00 horas del 27 de junio de 2024, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 26684/2024, de 27 de junio, de sustitución del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, del 26 (a partir de las 17:30 horas) al 27 de junio de 2024 (hasta las 9:00 horas).
- Decreto número 26685/2023, de 27 de junio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, el día 27 de junio de 2024 (en horario de 8:00 a 14:00 horas).
- Decreto número 26686/2023, de 27 de junio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad,



CLASE 8.ª



OP1765319



Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, desde las 17:30 horas del día 26 de junio de 2024 hasta las 10:00 horas del día 27 de junio de 2024.

- Decreto número 26744/2024, de 28 de junio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, los días 29 y 30 de junio de 2024.
- Decreto número 26948/2024, de 2 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, del 4 al 6 de julio de 2024.
- Decreto número 27015/2024, de 3 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 27666/2024, de 5 de julio, de sustitución del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, del 10 al 17 de julio de 2024.
- Decreto número 27758/2024, de 5 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, del 8

al 10 de julio de 2024.

- Decreto número 27759/2024, de 5 de julio, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, del 10 al 26 de julio de 2024.
- Decreto número 27766/2024, de 5 de julio, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 9 al 16 de julio de 2024.
- Decreto número 27767/2024, de 5 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
- Decreto número 27772/2024, de 5 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Decreto número 28372/2024, de 10 de julio, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, del 15 al 30 de julio de 2024.
- Decreto número 28373/2024, de 10 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía,



- Accesibilidad, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería y Pesca, el día 15 de julio de 2024.
- Decreto número 28703/2024, de 10 de julio, de sustitución de la directora general de Aguas, el día 23 de julio de 2024.
  - Decreto número 28705/2024, de 12 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el día 15 de julio de 2024.
  - Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 02:45 horas del 15 de julio hasta las 0:50 horas del día 18 de julio y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
  - Decreto número 28891/2024, de 16 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura, los días 17 y 18 de julio de 2024.
  - Decreto número 29100/2024, de 18 de julio, de sustitución de la directora general de Aguas, el día 24 de julio de 2024.
  - Decreto número 29101/2024, de 18 de julio, de sustitución del coordinador general de Modernización, del 30 de julio al 2 de agosto de 2024.
  - Decreto número 29102/2024, de 18 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, del 19 (a partir de las 15:00 horas) al 21 de julio de 2024 (hasta las 17:00 horas).
  - Decreto número 29498/2024, de 22 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, del 16 al 31 de agosto de 2024.
  - Decreto número 29607/2024, de 22 de julio, de modificación de su Decreto 28372/2024, de 10 de julio, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos.
  - Decreto número 29748/2024, de 23 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, del 29 de julio al 11 de agosto de 2024.
  - Decreto número 29794/2024, de 24 de julio, de sustitución de la directora general de Seguridad y Emergencias, del 30 de julio al 2 de agosto de 2024.
  - Decreto número 29795/2024, de 24 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, del 5 al 16 de agosto de 2024.
  - Decreto número 29943/2024, de 25 de julio, de sustitución de la directora general de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía,



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765320



Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, del 14 al 26 de agosto de 2024.

- Decreto número 29944/2024, de 25 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura, del 1 al 15 de agosto de 2024.
- Decreto número 29945/2024, de 25 de julio, de sustitución de la coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, del 12 al 30 de agosto de 2024.

#### Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 26, 27 y 28 de fecha 13.6.2024 y 20.6.2024, respectivamente.

#### Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad

##### Sesión 6.6.2024

- Modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 1 de febrero de 2024 por el que se actualiza el Régimen de Delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en otros órganos del Ayuntamiento; delegación de la competencia para la aprobación de los proyectos de obras a que se refiere el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público.

#### Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas números 7 (ordinaria), 8 (extraordinaria y urgente) y 9 (extraordinaria y urgente) de fecha 11.6.2024 y 26.6.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 12.6.2024.

#### Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

#### 2 (PL. 11/2024) Comparecencias

Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

#### Grupo Político Municipal Popular

- Del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) para «dar cuenta sobre las modificaciones, previsiones presupuestarias, temporales y otros pormenores relativos a la



obra denominada "Plaza Santiago Tejera y dotación del Parque Infantil"» (R. E. S. Gral. núm. 1215)

**Grupo Mixto: Coalición Canaria**

- Del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) para «explicar la situación actual del planeamiento municipal en la Gran Zona Verde de 50 000 metros cuadrados prevista en el entorno del acuario» (R. E. S. Gral. núm. 1217)

**Grupo Político Municipal Vox**

- De la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación y Juventud (Vargas Palmés) relativa a «asentamiento y pernoctación en el parque de La Minilla» (R. E. S. Gral. núm. 1218)
- Del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «zonas de carga y descarga» (R. E. S. Gral. núm. 1219)

3 (PL. 11/2024) **Ruegos y preguntas**

**3. 1. Ruegos**

**3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la**

**elaboración del orden del día.**

No se presentaron.

**3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.**

No se presentaron.

**3.1.3. Ruegos de formulación oral.**

**3.2. Preguntas**

**3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Organismos externos al Ayuntamiento a los que pertenece la alcaldesa (R. E. S. Gral. núm. 1267)
- Proyectos de mejora de la Administración Electrónica (R. E. S. Gral. núm. 1268)
- Proyectos de innovación que se están desarrollando (R. E. S. Gral. núm. 1269)
- Inspectores en Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1270)
- Créditos extraordinarios y suplemento de créditos en Carnaval y Fiestas (R. E. S. Gral. núm. 1271)
- Personal adscrito a la candidatura Ciudad de la Cultura 2031 (R. E. S. Gral. núm. 1272)
- Salas en uso en el Jesús Arencibia (R. E. S. Gral. núm. 1273)
- Policías locales en activo (R. E. S. Gral. núm. 1274)



CLASE 8.ª



OP1765321



- Academia para formación incorporaciones al SEIS (R. E. S. Gral. núm. 1275)
- Forma de abono formación incorporación SEIS (R. E. S. Gral. núm. 1276)
- Elaboración Reglamento del SEIS (R. E. S. Gral. núm. 1277)
- Situación administrativa quiosco del parque Romano (R. E. S. Gral. núm. 1279)
- Fecha finalización obra calle Muro (R. E. S. Gral. núm. 1280)
- Uso grada Tribuna del parque Estadio Insular (R. E. S. Gral. núm. 1281)
- Medidas tráfico calle Buenos Aires (R. E. S. Gral. núm. 1282)
- Redacción proyecto comisaría en Triana (R. E. S. Gral. núm. 1283)
- Acciones calle Juan Manuel Durán (R. E. S. Gral. núm. 1284)
- Número de centros de acogida a inmigrantes (R. E. S. Gral. núm. 1285)
- Porcentaje de personal estabilizado (R. E. S. Gral. núm. 1286)
- Financiación renaturalización y recuperación espacios verdes Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 1288)

### 3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su

contestación oral en sesión:

#### Grupo Político Municipal Vox

- Formulada a la señora concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura (Santana Dumpiérrez) relativa a «ayudas para la adquisición de libros escolares» (R. E. S. Gral. núm. 1298)

#### Grupo Municipal Mixto-Coalición Canaria

- Formulada a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín) relativa a «proceso de estabilización agentes de movilidad funcionarios de carrera» (R. E. S. Gral. núm. 1306)

#### Grupo Político Municipal Popular

- Formulada a la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas: (Medina Montenegro) relativa a «cachés de artistas y presentadores 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1321)
- Formulada a la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro) relativa a «desglose gasto de restauración, comida y bebida Carnaval 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1323)
- Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y



**Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):** relativa a «previsión del cierre de actividad y precintado de obras ilegales en la Urbanización La Data» (R. E. S. Gral. núm. 1324)

**3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.**

**Grupo Político Municipal Vox**

- Plazas de inspector de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1350)

**3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:**

**Sesión 28.6.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Previsión de compra del Molino de El Batán (R. E. S. Gral. núm. 1017)
- Previsión urbanizar calle Bandurria de San Roque (R. E. S. Gral. núm. 1018)
- Proyecto de rehabilitación del entorno de la Ermita de San Nicolás de Bari y la calle Domingo Guerra del Río (R. E. S. Gral. núm. 1019)
- Motivo del límite para presentar concurso de ideas Paseo Guinguada de la Cultura y las Artes Canarias (R. E. S. Gral. núm. 1020)
- Estudio posibles medidas de prevención de adaptación a los impactos del cambio climático (R. E. S. Gral. núm. 1029)
- Reuniones con otras

Administraciones para tomar medidas que aseguren el barrio mariner de San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 1030)

- Municipalización del tramo de la GC-110 entre Bernardino Correa y calle Mendizábal (R. E. S. Gral. núm. 1031)

**Grupo Político Municipal Vox**

- Camino histórico de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1075)

**3.2.5. Preguntas de formulación oral.**

**3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:**

**Sesión 24.5.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):** En relación con las 152 viviendas de la calle Doctor Alfonso Chiscano, ¿cuál es el porcentaje de ejecución y qué importe se ha certificado?

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Al finalizar el orden del día:

- **D. Jean Charles Chabot**, para formular ruego sobre «la situación del Taxi en Las Palmas de Gran Canaria».
- **D. Pedro Ramos Acosta**, para expresar su opinión sobre «la actividad y obras ilegales del Centro de Menores ubicado en la Carretera de Marzagán GC-800 - km 30».



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765322



## A) PARTE RESOLUTORIA

### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 9 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 21, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ENTREGA DE HONORES Y DISTINCIONES CELEBRADA EL 23.6.2024**

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por asentimiento unánime de los miembros de la corporación.

## ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

### COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

#### INTERVENCIÓN GENERAL

**2. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024 Y SUS ANEXOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 31 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL**

#### **«INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**PALOMA GOIG ALIQUÉ, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aprueba el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2024 siguiente:

#### **Fundamentos Jurídicos. -**

➤ RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

➤ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



## **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024**

### **ÍNDICE**

- 1. Introducción.**
- 2. Ámbito temporal.**
- 3. Ámbito subjetivo.**
- 4. Control financiero permanente.**
- 5. Auditoría Pública.**
- 6. Recursos.**
- 7. Modificación del Plan.**
- 8. Información al Pleno.**

**Anexo I: Mapa de riesgos.**

**Anexo II: Modelo de selección de controles a efectuar en PACF 2024.**

### **ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.**

PACF: Plan Anual de control financiero.

RD 424/2017: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

RD: Real Decreto.

IMD: Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte. IMEF: Instituto Municipal de Empleo y Formación.

ALGE: Agencia Local Gestora de la Energía.

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765323



El Plan Anual deberá recoger las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio teniendo como objetivo complementar las actuaciones realizadas en la modalidad de función interventora garantizando un modelo de control eficaz que permita alcanzar a la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el sector público municipal

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos, para su identificación se ha procedido a su catalogación de manera sistemática y valorando distintos parámetros que han puesto de manifiesto las principales áreas de riesgo, será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor ha elaborado el presente Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. Este Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Ha de tenerse en consideración que los planes de los años anteriores, no se han ejecutado en su totalidad por la insuficiencia de medios, lo que implica que para la concreción de los contenidos específicos del presente Plan no se ha contado con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que ha obligado, al igual que ocurrió con los planes anteriores, a aplicar criterios apriorísticos basados en la experiencia acumulada. Esta circunstancia dificulta, en principio, la fijación inicial de controles regulares y rotativos que, con el transcurso de los años y las conclusiones alcanzadas, irán conformando el cuerpo principal de las acciones de control financiero.

Igualmente ha de tenerse en cuenta que la fecha de aprobación del presente Plan, así como los medios con los que cuenta esta Intervención y los controles realizados de los planes anteriores, harán necesario que algunas de las actuaciones que no se han podido llevar a cabo en el año en curso sean realizadas en el ejercicio siguiente, en la medida de que los medios disponibles en la Intervención General lo permitan.

Atendiendo a este precepto, la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017.

La ejecución de los controles financieros recogidos en el presente Plan se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector



público y las circulares, resoluciones e instrucciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

## 2. ÁMBITO TEMPORAL

Las actuaciones recogidas en este Plan Anual de Control financiero afectarán a los ejercicios 2023 y 2024. Igualmente, si en el ejercicio del control financiero fuera necesario analizar ejercicios anteriores o hechos posteriores a los citados ejercicios, para alcanzar los objetivos fijados, se ampliará el ámbito temporal como consecuencia de las actuaciones realizadas.

## 3. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo del control financiero lo constituyen las entidades siguientes:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD).
- Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF).
- Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE).
- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.).
- Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Museo de Néstor
- Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- Turismo LPA.
- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA S.A).
- Guaguas Municipales S.A.

Los tipos de control financiero a realizar en el perímetro local detallado anteriormente se recogen en el cuadro siguiente:

SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
			AUDITORÍA CUENTAS	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORÍA OPERATIVA
AYUNTAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	-	-	-
OA IMD	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	-	-
OA IMEF	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	-	-
OA ALGE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	-	-
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	-	-
GEURSA	-	-	-	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
SOC. PROMOCIÓN	-	-	-	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
TURISMO LPA	-	-	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
SAGULPA, S.A.	-	-	-	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765324



GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	-	-	-	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	-	-	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

#### 4. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y el Consorcio, en los que se realiza la función interventora, con el objeto de comprobar de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En los siguientes apartados se detallan, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal, no planificables y planificables (letras A y B) y las actuaciones de control permanente seleccionadas para su realización en el ejercicio 2024, incluyendo en dicho apartado el análisis de riesgos, las prioridades establecidas ámbito objetivo y subjetivo de aplicación (letra C).

#### A. ACTUACIONES NO PLANIFICABLES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

A.1) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo (RD presupuestario y RCISPL):

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).
- Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).
- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL) y, en su caso, informe del presupuesto prorrogado (Art. 21 RD 500/1990).
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local y sus OOAA. (Art. 177 del TRLRHL y Art. 37 del



RD 500/1990).

- Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL), Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL), Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL), Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990)

- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).

- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y sus OOA (Arts. 191- 192 de TRLRHL).

- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).

- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).

- Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).

- Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).

- Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).

- Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16ª de TRLRHL).

- Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16ª de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).

- Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017).

A.2) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765325



reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).
- Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).
- Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).
- Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

A.3) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):

- Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)
- Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).
- Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

A.4) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024, entre otros:

- Informe sobre cambios de financiación de proyectos (Base 17.<sup>a</sup>).
- Informe relativo a la disponibilidad de ciertos créditos declarados no disponibles (Base 18.<sup>a</sup>).
- Informe relativo a modelos de documentos contables (Base 21.6.<sup>a</sup>).
- Informe relativo a las modificaciones de vinculación de plazas a puestos (Base 34.<sup>a</sup>).
- Informe relativo a reajustes de anualidades en gastos plurianuales (Base 45.1.<sup>a</sup>).

A.5) Actuaciones atribuidas al órgano interventor previstas la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en materia de informes de sostenibilidad



financiera como, por ejemplo, para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL) y de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).

A.6) Emisión de informe del Interventor, así como dictámenes y propuestas en materia económico-financiera o presupuestaria en los casos previstos en el art. 4.1.b.5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## **B. ACTUACIONES ATRIBUIDAS POR LA NORMATIVA AL ÓRGANO INTERVENTOR QUE SON OBLIGATORIAS Y HAN DE SER PLANIFICADAS**

Según se establece en la normativa que se cita a continuación, y confirma la IGAE en su respuesta a consulta de COSITAL de 10 de mayo de 2018, deben planificarse de manera obligatoria como parte del control financiero, las siguientes actuaciones:

- La establecida en la disposición adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público, (que se reproduce en el artículo 32.1 f. del RDCIEL), que determina la necesidad de que, en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectúen anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Las incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.
- De acuerdo con lo que recoge el artículo 29.3.A) RDCIEL, la auditoría de las cuentas de los entes dependientes (OOAA, Fundación Auditorio, Consorcio Museo Néstor y Turismo LPA).

## **C) ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2024**

Como ya se ha indicado anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

### **C.1. Análisis de riesgos**

Atendiendo a la propia definición de riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD 424/2017 como “la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión”, se ha procedido a establecer en el Modelo de Control Interno una metodología de análisis.

Enfocado para futuros planes, se ha desarrollado una metodología que permita evaluar



CLASE 8.ª



OP1765326



de la forma más empírica posible la evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero.

Este plan continuará con la función de control financiero, iniciada con el plan anterior, que se irá adecuando y adaptando al transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

Se han establecido áreas generales al objeto de garantizar que se incluye la integridad de la gestión económica en el control. Estas grandes áreas se han desarrollado en subáreas y líneas de actuación.

En relación con la gestión económico-financiera el segundo párrafo del artículo 31.2 del RD 424/2017 identifica cuatro debilidades, desviaciones o deficiencias, que son:

1. Incumplimiento de la normativa aplicable.
2. Falta de fiabilidad de la información financiera.
3. Inadecuada protección de los activos.
4. Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Siguiendo la metodología especificada, se ha realizado el análisis del riesgo, valorando cada área de revisión con un riesgo alto, medio o bajo, tomando como base:

1. La información acumulada a lo largo de los años a través de actuaciones relativas al ejercicio de la función interventora de gastos.
2. La información acumulada a lo largo de los años a través de actuaciones de control de ingresos.
3. Información consecuencia de otros informes de control interno preceptivos.
4. Identificación del tipo de actuación a realizar de las previstas en el artículo 32 del RD 424/2017.

Aplicando la metodología descrita se ha obtenido el mapa de riesgos que figura en el anexo

#### I. MAPA DE RIESGOS.

#### C.2. Prioridades que se establecen para el ejercicio 2024. Ámbito objetivo y subjetivo.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de medios materiales y humanos de que dispone la Intervención General y la experiencia obtenida en la realización de los planes anteriores, para la elaboración del presente Plan se han seleccionado algunos de los procedimientos calificados con riesgo elevado cuyo control interno de los Centros Gestores



es más deficiente. Figuran en el Anexo II: SELECCIÓN DE CONTROLES A EFECTUAR EN PACF 2024.

Para el ejercicio 2024 en base al mapa de riesgos, considerando además los informes de control interno, las recomendaciones realizadas en los informes de control externo, la experiencia de control de años anteriores y los medios de los que dispone la IG, se establecen las siguientes prioridades:

### **ÁREA DE CONTRATACIÓN**

En relación con esta área se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 17 del RD 424/2017 respecto a la exención de fiscalización previa y se ha evaluado un mayor riesgo en la contratación menor.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa, principalmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora y el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

A estos efectos se hará el control referido a los contratos menores cuya obligación sea reconocida en el año 2024, en el Ayuntamiento y el IMEF.

### **ÁREA DE TESORERÍA**

En esta área se ha identificado como riesgo el incumplimiento del deber de imputación al Presupuesto del año 2023 de los pagos realizados a través del plan de pagos a proveedores (PPP23) derivado de la Disposición Adicional Nonagésima Cuarta de la ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La actuación tendrá por objeto la verificación del cumplimiento de la obligación de imputación al presupuesto de las obligaciones pagadas en el PPP23.

Control a realizar en el Ayuntamiento.

### **ÁREA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN**

Al analizar el informe económico financiero del presupuesto del IMD se observa que en el capítulo 5 de ingresos se prevén derechos reconocidos por importe inferior a los cánones que deben que pagar los 3 complejos deportivos.

La actuación tiene por objeto verificar la liquidación de los cánones y su adecuada contabilización desde el año 2019.

Control a realizar en el IMD.

### **ÁREA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL**

En esta área se han identificado los siguientes riesgos:



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765327



- Las aportaciones extraordinarias a la Sociedad de Promoción durante el ejercicio 2023.
- La concesión y justificación de las ayudas de emergencia declaradas exentas de fiscalización previa.
- El régimen de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos para la concesión de subvenciones en general.
- Bases de Subvenciones, su adecuación a la Ley General de Subvenciones.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación de:

- La justificación de alguna de las aportaciones extraordinarias municipales realizadas en el año 2023 a la Sociedad de Promoción.
- Comprobación de que la justificación de las ayudas de emergencia se ajusta a la LGS y Reglamento municipal de aplicación.
- Comprobación de que la justificación de las subvenciones tramitadas por el Servicio de Cultura se ajusta a la LGS y normativa de aplicación
- Fiscalización plena a posteriori de una selección de subvenciones concedidas en el año 2023 y su justificación por parte de los beneficiarios. Acción a realizar en el IMD.

#### ÁREA DE RRHH

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación previa del cumplimiento de la normativa aplicable en los acuerdos de modificación de la RPT con incidencia retributiva y otros acuerdos de naturaleza retributiva en el Ayuntamiento y en sus OOA.

#### ÁREA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

En relación con esta área se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 32 LCSP, y los acuerdos de las juntas generales relativos a las ampliaciones de objeto social y calificación como medios propios de entes del sector público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se ha evaluado un mayor riesgo.

Las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa prevista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás aplicable, en relación a la calificación de entes como medio propio. Control a realizar en SAGULPA y GEURSA.

#### 5. AUDITORÍA PÚBLICA

El control de la actividad económico-financiera del sector público local se realizará mediante la auditoría pública en sus tres modalidades: auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.



La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

#### **A. Auditoría de cuentas**

El órgano interventor de la Entidad Local debe realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los OOAA, la Fundación Auditorio y el Consorcio Museo de Néstor, así como las sociedades mercantiles del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

La Intervención General carece de medios para realizar auditorías de cuentas.

#### **B. Auditoría de cumplimiento.**

El ámbito de aplicación en las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.

La Intervención General carece de recursos para realizar auditorías de cumplimiento.

#### **C. Auditoría operativa.**

Al igual que en las auditorías de cumplimiento, en las auditorías operativas el ámbito objetivo tampoco está fijado de manera precisa en ninguna disposición, el mismo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica eficaz y eficiente.

La Intervención General carece de recursos para realizar auditoría operativa.

### **6. RECURSOS**

Las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo directamente por la Intervención General, sin perjuicio de la colaboración que resulte necesaria.

Se reitera lo ya informado en numerosos informes sobre la falta de medios en la Intervención General que afecta al desarrollo de los trabajos de los planes anuales de control financiero, resultando imposible tanto la realización de las auditorías de cuentas previstas en artículo 29.3 letra A, del RD 424/2017, como la gran mayoría de las



CLASE 8.ª



OP1765328



actuaciones ya sean las fijadas por obligación legal como las actuaciones previstas en los planes.

El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control, por lo que debe dotarse a la IG de personal técnico cualificado, así como de una herramienta informática para el control previo que posibilite la automatización de los informes, la explotación de la información, el seguimiento de los informes y la gestión de los datos.

Dado que el objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo del 100% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero, se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

## 7. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

## 8. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del TRLRHL y 36.1 del RCIL, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Igualmente, de conformidad con el artículo 36.2 del RCIL la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, se deberán publicar en la sede electrónica».



**PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2024**  
ANEXO I. MAPA DE RIESGOS

AREA	IDENTIFICACIÓN RIESGO	RIESGO		
		BAJO	MEDIO	ALTO
<b>AYUNTAMIENTO</b>				
<b>CONTRATACIÓN</b>				
1	CONTRATOS MAYORES		X	
2	CONTRATOS MENORES			X
3	TRAMITACIÓN URGENTE		X	
4	TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA			X
5	REVISIÓN DE OFICIO			X
6	CONTROL EJECUCION CONTRATOS POR CENTROS GESTORES , OAAA Y CONSORC		X	
<b>PATRIMONIO</b>				
1	INVENTARIO (CESIONES - ACTIVOS O ADSCRIPCIONES)		X	
2	CONCESIONES		X	
3	ARRENDAMIENTOS		X	
4	COMPRA CENTRALIZADA MOBILIARIO	X		
5	CUOTAS DE COMUNIDAD	X		
<b>TESORERÍA</b>				
1	APERTURAS/CANCELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS		X	
2	TRASPASO DE FONDOS ENTRE CUENTAS		X	
3	OPERACIONES DE CRÉDITO, PROCEDIMIENTO, LIMITES ESTABLECIDOS	X		
4	DEPÓSITOS Y PLAZOS FIJOS, PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y APROBACIÓN	X		
5	ESTADO DE FLUJOS DE CAJA - PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS	X		
6	PENDIENTE DE APLICACIÓN . INGRESOS Y PAGOS			X
7	CONCILIACIONES BANCARIAS PERIÓDICAS			X
8	GARANTÍAS (FIANZAS Y AVALES)	X		
9	ALTAS DE TERCEROS		X	
10	MOROSIDAD			Obligación legal
11	PAGOS A JUSTIFICAR	X		
12	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO		X	
13	PLAN DE PAGOS A PROVEEDORES			X
<b>CONTABILIDAD</b>				
1	PROVISIONES Y ESTIMACIONES CONTABLES DE UN EJERCICIO A OTRO		X	
2	EXISTENCIAS OPERACIONES CONTABLES COMPLEJAS: INCERTIDUMBRE MEDICIÓN		X	
3	EXISTENCIAS DE TRANSACCIONES NO RUTINARIO O SISTEMATICAS		X	
4	CRITERIOS EXISTENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS		X	
5	DETERIORO DE DEUDORES - PROVISIÓN DE SALDOS PENDIENTES DE COBRO. SALDO DE DUDOSO COBRO		X	
6	EXISTENCIA DE CONTABILIDAD DE COSTES		X	
7	EXISTENCIA DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL		X	
8	REFLEJO FIEL DE LOS HECHOS ECONÓMICOS: AUTORIZACIÓN ALTAS Y BAJAS PERFILES USUARIOS		X	
9	FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES - CONSOLIDADAS			X
10	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE COBRO		X	



OP1765329

CLASE 8.ª



11	REGISTRO DE FACTURAS			Obligación legal
	(413) GASTOS DEVENGADOS NO IMPUTADOS A PRESUPUESTO TERCEROS EXTERNOS			Obligación legal
12				Obligación legal
	(413) GASTOS DEVENGADOS NO IMPUTADOS A PRESUPUESTO CON ENTES DEL GRUPO			Obligación legal
13				Obligación legal
14	CONTROL DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PROYECTOS)			X
15	ANULACIÓN DE OPERACIONES CONTABLES	X		
<b>ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS</b>				
1	CALIFICACION ENTE COMO MP			X
2	FIJACION DE TARIFAS			X
3	COMPROBACIÓN COSTE REAL Y EFECTIVO	X		
<b>TRIBUTOS/INGRESOS EXCP. TRANF</b>				
1	LISTAS COBRATORIAS. ALTAS-BAJAS-MODIFICACIONES		X	
2	APROBACIÓN DE PADRONES/LIQUIDACION		X	
3	ALTAS		X	
4	PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA		X	
5	DEVOLUCIONES DE INGRESOS		X	
6	BENEFICIOS FISCALES		X	
7	CALENDARIO FISCAL		X	
<b>RECAUDACIÓN</b>				
1	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		X	
2	REGISTRO DE COBROS RECAUDACION EN EL APLICATIVO CONTABLE		X	
3	ANÁLISIS GTT (PROCEDIMIENTO DE INGRESOS)			X
4	DOMICILIACIÓN COBROS INGRESOS		X	
5	PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN		X	
6	PROCEDIMIENTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE COBRO TRIBUTARIO		X	
7	PLAN DE PAGOS		X	
<b>GESTIÓN PRESUPUESTARIA</b>				
1	CONTROL DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PROYECTOS)			X
2	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS		X	
3	ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	X		
4	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	X		
<b>RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</b>				
1	TRAMITACIÓN EXP. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	X		
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL</b>				
1	APORTACIONES A ENTES DEPENDIENTES			X
2	BASES DE SUBVENCIONES			X
3	PROCEDIMIENTO CONCESION	X		
4	JUSTIFICACIÓN- CONCESIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA			X
5	JUSTIFICACION- CONCESIÓN AYUDAS ALQUILER	X		
6	JUSTIFICACIÓN- CONCESIÓN DE RESTO DE SUBVENCIONES			X



**URBANISMO**

- 1 PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDA (locales cedidos y vivienda en alquiler)
- 2 PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIONES Y RECALIFICACIONES
- 3 ADECUACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO A LEYES DEL SUELO
- 4 PERMUTAS
- 5 PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO (ADQUISICIONES Y VENTAS)
- 6 EXPROPIACIONES
- 7 SENTENCIAS EN MATERIA DE URBANISMO

	X	
	X	
	X	
	X	
	X	
	X	
	X	

**EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES**

- 1 OBRAS MAYORES (LICENCIAS DE OBRAS)
- 2 OBRAS MENORES (LICENCIAS DE OBRAS)
- 3 ACTIVIDADES (LICENCIAS)
- 4 FALTA DE ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES ILEGALES (PROTECCIÓN DEL PAISAJE)
- 5 PATRIMONIO HISTÓRICO (VIVIENDAS HISTÓRICAS)
- 6 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS

	X	
	X	
	X	
	X	
	X	
		X

**TRÁFICO Y MOVILIDAD**

- 1 TRAMITACIÓN EXP. SANCIONADORES
- 2 GESTIÓN DE VADOS

	X	
	X	

**PROC. INFORMÁTICOS**

- 1 REVISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN
- 2 CONTROL DEL PROCEDIMIENTO S AUTORIZACIONES REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA FNMT
- 3 ALTA/ MANTENIMIENTO DE FIRMAS EN LOS DISTINTOS APLICATIVOS

		X
		X
		X

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 1 PROCEDIMIENTO SELECCION ACTUACIONES
- 2 EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SELECCIONADAS

	X	
	X	

**POLICÍA/ AGENTE DE MOVILIDAD/BOMBEROS**

- 1 TASAS POR SERV. BOMBEROS
- 2 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EXT. INCENDIOS

	X	
	X	

**EDUCACIÓN**

- 1 ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN MUSICAL
- 2 ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL
- 3 MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS
- 4 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
- 5 UNIVERSIDAD POPULAR

X		
X		
	X	
	X	
X		

**SERVICIOS SOCIALES**

- 1 CENTROS DE ACOGIDA
- 2 AYUDA A DOMICILIO

	X	
	X	



OP1765330

CLASE 8.ª



RRHH				
1	RETRIBUCIONES BASICAS		X	
2	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		X	
3	HORAS EXTRAORDINARIAS			X
4	PROC. SELECCIÓN		X	
5	PROC. PROVISION		X	
6	MOVILIDADES INTERNAS		X	
7	AYUDAS SOCIALES EMPLEADOS		X	
8	SENTENCIAS EN MATERIA DE PERSONAL			X
9	INTERINIDADES Y OPE			X
10	INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS			X
11	RPT Y ACUERDOS NATURALEZA RETRIBUTIVA			X
<b>OOAA</b>				
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</b>				
1	CONTRATACIÓN			X
2	PATRIMONIO		X	
3	TESORERÍA			X
4	CONTABILIDAD			X
5	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS		X	
6	INGRESOS Y RECAUDACION			X
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA		X	
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL		X	
9	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL			X
10	PROC. INFORMÁTICOS			X
11	RRHH			X
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (IMEF)</b>				
1	CONTRATACIÓN			X
2	PATRIMONIO		X	
3	TESORERÍA			X
4	CONTABILIDAD			X
4	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS		X	
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION		X	
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA		X	
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL		X	
9	JUSTIFICACION PROYECTOS EMPLEO			X
10	PROC. INFORMÁTICOS			X
11	RRHH			X
<b>AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA (ALGE)</b>				
1	CONTRATACIÓN	X		
2	PATRIMONIO	X		
3	TESORERÍA		X	
4	CONTABILIDAD		X	
5	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	X		
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION		X	
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA	X		
8	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	X		
9	PROC. INFORMÁTICOS		X	
10	RRHH		X	
<b>CONSORCIOS</b>				



**CONSORCIO MUSEO NESTOR**

1	CONTRATACIÓN		X
2	PATRIMONIO		X
3	TESORERÍA		X
4	CONTABILIDAD		X
5	ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS	X	
6	TRIBUTOS Y RECAUDACION	X	
7	GESTIÓN PRESUPUESTARIA	X	
8	PROC. INFORMÁTICOS	X	
9	RRHH	X	

**SOCIEDADES MERCANTILES PÚBLICAS**

**GUAGUAS MUNICIPALES**

1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA		X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	x	

**SAGULPA**

1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA		X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO		X
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP		X
4	COSTES REAL Y EFECTIVOS ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP	X	

**GEURSA**

1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA		X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO		X
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP		X
4	COSTES REAL Y EFECTIVO ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP		x

**PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS S.A.**

1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA		X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	x	
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP		X
4	COSTES REAL Y EFECTIVO ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP	X	
5	JUSTIFICACIÓN APORTACIONES		X

**TURISMO LPA**

1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA		X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO	x	
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS MP		X
4	COSTES REAL Y EFECTIVOS ENCARGOS RECIBIDOS COMO MP		X
5	JUSTIFICACIÓN APORTACIONES		X

**FUNDACIONES**

**FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO**

1	RIESGO EN LA GESTIÓN DE TESORERÍA		X
2	CRÉDITOS Y DÉBITOS RECÍPROCOS CON ENTES DEL GRUPO		X
3	JUSTIFICACIÓN APORTACIONES		X







CLASE 8.<sup>a</sup>



0P1765332



**En exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)

El Pleno toma razón del informe en cuestión.

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR**

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN**

La señora PRESIDENTA dispone, de acuerdo con los portavoces de los grupos políticos municipales, el debate conjunto y la votación separada de los puntos 3 al 5 del orden del día.

**3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. REC/01/2024/IMEF, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF), CON LA EMPRESA ORONA S. COOP. LTDA. DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024, POR IMPORTE DE 2072,59 €**

**«ANTECEDENTES**

**Primero.** Aprobación en el Consejo Rector del IMEF en sesión ordinaria del 7 de marzo de 2024, de la propuesta por la que se declara la nulidad del expediente N1/IMEF/2024, de mantenimiento de los ascensores del centro de emprendedores, adscrito al IMEF, del periodo correspondiente al mes de abril de 2021, y de enero a diciembre de 2022, ambos incluidos.

**Segundo.** Informe técnico de valoración, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el jefe de unidad y gerente del IMEF, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

**Tercero.** Informe de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por la técnica de gestión, el jefe de unidad y gerente del IMEF, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2024 en vigor, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación de



gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

**Cuarto.** Documento contable RC n.º 220240000195, de fecha 29/01/2024, en la aplicación presupuestaria 241.213.96 “Repar/Mantenim. Maquinaria, instalaciones técnicas u utillaje. Indemnización por revisión de oficio”, por importe de 2.072,59.-€.

**Quinto.** Ficha detalle del gasto a reconocer.

**Sexto.** Memoria justificativa, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrita por el técnico de gestión, jefe de unidad, gerente y presidente del IMEF, sobre la incoación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/01/2024/IMEF del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

**Séptimo.** Informe favorable de la Intervención de fecha 11 de abril de 2024.

**Octavo.** Certificación de acuerdo del Consejo Rector celebrado en sesión ordinaria el 11 de julio de 2024, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/01/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa Orona S.Coop. Ltda. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 2.072,59.-€.

**Noveno.** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico–Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 17 de julio de 2024, por el que se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/01/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa Orona S.Coop. Ltda. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 2.072,59.-€.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 49.<sup>a</sup>.

III. Base ejecución 49.<sup>a</sup> del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2024, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, el Pleno resuelve:



CLASE 8.ª



OP1765333



### ACUERDO

**ÚNICO.** La aprobación del expediente extrajudicial de crédito n.º de REC/01/2024/IMEF, dentro del presupuesto del ejercicio 2024, en vigor, a favor de la empresa ORONA S.COOP. LTDA. (NIF. F-20.025.318) de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Fecha	Importe	Concepto
2104 2104172847	30/04/2021	159,43	Servicio mantenimiento ascensores abril 2021
2204 2204067941	31/01/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores enero 2022
2204 2204086118	28/02/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores febrero 2022
2204 2204109780	31/03/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores marzo 2022
2204 2204178237	30/04/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores abril 2022
2204 2204195403	31/05/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores mayo 2022
2204 2204219104	30/06/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores junio 2022
2204 2204287369	31/07/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores julio 2022
2204 2204303854	31/08/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores agosto 2022
2204 2204327675	30/09/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores septiembre 2022
2204 2204396779	31/10/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores octubre 2022
2204 2204414374	30/11/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores noviembre 2022
2204 2204436511	31/12/2022	159,43	Servicio mantenimiento ascensores diciembre 2022
		<b>2.072,59</b>	

El importe total del expediente extrajudicial de créditos n.º REC/01/2024/IMEF, en el presupuesto 2024, asciende a dos mil setenta y dos euros y cincuenta y nueve céntimos (2.072,59.-€), para el que existe consignación presupuestaria en la reserva de crédito n.º 220240000195, de fecha 29 de enero de 2024, en la aplicación presupuestaria 241.213.96



“Repar/Mantenim. Maquinaria, instalaciones técnicas u utillaje. Indemnización por revisión de oficio”, por importe de 2.072,59.-€».

**En exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso)

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

**4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. REC/02/2024/IMEF, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF), CON LA EMPRESA SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S. A., DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024, POR IMPORTE DE 6751,56 €**

**«ANTECEDENTES**

**Primero.** Aprobación en el Consejo Rector del IMEF en sesión ordinaria del 7 de marzo de 2024, de la propuesta por la que se declara la nulidad del expediente N2/IMEF/2024, del servicio de vigilancia del centro de emprendedores, adscrito al IMEF, del periodo correspondiente de enero a diciembre de 2022, ambos incluidos.

**Segundo.** Informe técnico de valoración, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el jefe de unidad y gerente del IMEF, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

**Tercero.** Informe de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por la técnica de gestión, el jefe de unidad y gerente del IMEF, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2024 en vigor, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación de gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

**Cuarto.** Documento contable RC n.º 220240000228, de fecha 30 de enero de 2024, en la aplicación presupuestaria 241.227.96 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnización por revisión de oficio”, por importe de 6.751,56.-€.

**Quinto.** Ficha detalle del gasto a reconocer.



CLASE 8.ª



OP1765334



**Sexto.** Memoria justificativa, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrita por el técnico de gestión, jefe de unidad, gerente y presidente del IMEF, sobre la incoación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/02/2024/IMEF del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

**Séptimo.** Informe favorable de la Intervención de fecha 12 de abril de 2024.

**Octavo.** Certificación de acuerdo del Consejo Rector celebrado en sesión ordinaria el 11 de julio de 2024, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/02/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 6.751,56.-€.

**Noveno.** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico–Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 17 de julio de 2024, por el que se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/02/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 6.751,56.-€.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 49.ª.

III. Base ejecución 49.ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2024, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, el Pleno resuelve:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La aprobación del expediente extrajudicial de crédito n.º de REC/02/2024/IMEF, dentro del presupuesto del ejercicio 2024, en vigor, a favor de la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A. (NIF. A-79.252.219) de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Fecha	Importe	Concepto
---------	-------	---------	----------



183422010254	31/01/2022	562,63	Servicio vigilancia enero 2022
183422020428	28/02/2022	562,63	Servicio vigilancia febrero 2022
183422030713	31/03/2022	562,63	Servicio vigilancia marzo 2022
183422040978	30/04/2022	562,63	Servicio vigilancia abril 2022
183422051178	31/05/2022	562,63	Servicio vigilancia mayo 2022
183422061524	30/06/2022	562,63	Servicio vigilancia junio 2022
183422071641	31/07/2022	562,63	Servicio vigilancia julio 2022
183422082036	31/08/2022	562,63	Servicio vigilancia agosto 2022
183422092300	30/09/2022	562,63	Servicio vigilancia septiembre 2022
183422102603	31/10/2022	562,63	Servicio vigilancia octubre 2022
183422112924	30/11/2022	562,63	Servicio vigilancia noviembre 2022
183422123083	31/12/2022	562,63	Servicio vigilancia diciembre 2022
<b>TOTAL</b>		<b>6.751,56</b>	

El importe total del expediente extrajudicial de créditos n.º REC/02/2024/IMEF, en el presupuesto 2024, asciende a seis mil setecientos cincuenta y un euros y cincuenta y seis céntimos (6.751,56.-€), para el que existe consignación presupuestaria en la reserva de crédito n.º 220240000228, de fecha 30 de enero de 2024, en la aplicación presupuestaria 241.227.96 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnización por revisión de oficio", por importe de 6.751,56.-€».

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

#### **5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. REC/03/2024/IMEF, DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF), CON LA EMPRESA SERVICIOS SECURITAS S. A. DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024, POR IMPORTE DE 30 023,58 €**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765335



#### «ANTECEDENTES»

**Primero.** Aprobación en el Consejo Rector del IMEF en sesión extraordinaria y urgente de 11 de abril de 2024, de la propuesta por la que se declara la nulidad del expediente N3/IMEF/2024, de control de entradas y salidas del centro de emprendedores, adscrito al IMEF, del periodo de enero a diciembre de 2022, ambos incluidos.

**Segundo.** Informe técnico de valoración, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el jefe de unidad y gerente del IMEF, que acredita que los precios son correctos y adecuados al mercado.

**Tercero.** Informe de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por la técnica de gestión, el jefe de unidad y gerente del IMEF, de la imputación a los créditos del presupuesto del ejercicio 2024 en vigor, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a esta aplicación de gasto en relación con las necesidades que se deban atender durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

**Cuarto.** Documento contable RC n.º 220240000270, de fecha 01/02/2024, en la aplicación presupuestaria 241.227.96 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnización por revisión de oficio”, por importe de 30.023,58.-€.

**Quinto.** Ficha detalle del gasto a reconocer.

**Sexto.** Memoria justificativa, de fecha 16 de abril de 2024, suscrita por el técnico de gestión, jefe de unidad, gerente y presidente del IMEF, sobre la incoación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/03/2024/IMEF del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

**Séptimo.** Informe favorable de la Intervención de fecha 16 de mayo de 2024.

**Octavo.** Certificación de acuerdo del Consejo Rector celebrado en sesión ordinaria el 11 de julio de 2024, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa “Servicios Securitas S. A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58.-€.

**Noveno.** Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico–Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 17 de julio de 2024, por el que se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/03/2024/IMEF, del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con la empresa “Servicios Securitas S. A. dentro del presupuesto del ejercicio 2024, por importe de 30.023,58.-€.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 49.<sup>a</sup>.

III. Base ejecución 49.<sup>a</sup> del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2024, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, el Pleno resuelve:

## ACUERDO

**ÚNICO.** La aprobación del expediente extrajudicial de crédito n.º REC/03/2024/IMEF, dentro del presupuesto del ejercicio 2024, en vigor, a favor de la empresa SERVICIOS SECURITAS S.A. (NIF. A-80.986.800) de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Fecha	Importe	Concepto
153122010070	31/01/2022	2.349,53	Servicio auxiliar enero 2022
153122020087	15/02/2022	152,70	Regularización incremento IPC servicio auxiliar enero 2022
153122020151	28/02/2022	2.502,25	Servicio auxiliar febrero 2022
153122030169	31/03/2022	2.501,91	Servicio auxiliar marzo 2022
153122040222	30/04/2022	2.501,91	Servicio auxiliar abril 2022
153122100612	31/05/2022	2.501,91	Servicio auxiliar mayo 2022
153122100613	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar junio 2022
153122100614	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar julio 2022
153122100615	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar agosto 2022
153122100616	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar septiembre 2022
153122100617	31/10/2022	2.501,91	Servicio auxiliar octubre 2022



OP1765336

CLASE 8.ª



153122110659	30/11/2022	2.501,91	Servicio auxiliar noviembre 2022
153122120730	31/12/2022	2.501,91	Servicio auxiliar diciembre 2022
		<b>30.023,58</b>	

El importe total del expediente extrajudicial de créditos n.º REC/03/2024/IMEF, en el presupuesto 2024, asciende a treinta mil veintitrés euros y cincuenta y ocho céntimos (30.023,58.-€), para el que existe consignación presupuestaria en la reserva de crédito n.º 220240000270, de fecha 1 de febrero de 2024, en la aplicación presupuestaria 241.227.96 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnización por revisión de oficio”, por importe de 30.023,58.-€».

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**6. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DE “SAN JUAN-SAN JOSÉ” (API-04), FORMULADO Y PROMOVIDO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO, Y DE REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL**

**«ANTECEDENTES**

**1.º** El acuerdo de inicio de este procedimiento y de remisión al órgano ambiental municipal, para la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, se adoptó por acuerdo plenario municipal de fecha 29 de noviembre de 2019.

**2.º** Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2020, se acordó informar que procedía la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de “San Juan-San José” (API-04), procediendo a formular el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE) cuya publicación tuvo lugar en el



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 3 de agosto y en el Boletín Oficial de Canarias de 13 de agosto de 2020.

**3.º** El Plan Especial fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2022.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se adoptaron sendos acuerdos de prórroga del plazo de información pública; el primero, en sesión 15 de septiembre de 2002, en el que se acordó su ampliación en un mes, y el segundo, en sesión de 27 de octubre de 2022, en el que se acordó una última prórroga, estableciendo su finalización el día 30 de noviembre de 2022.

**4.º** El artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece que:

*“En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en (...) o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.*

*En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa”.*

**5.º** La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece en su artículo 86 el marco del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica para la tramitación -entre otros- de los instrumentos de ordenación urbanística, en los términos previstos en la legislación estatal básica, así desarrollado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, estableciendo en el artículo 148.1 que los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada.

**6.º** El próximo mes de agosto de 2024 se cumplirá el plazo de cuatro años al que se ha hecho referencia, fecha a partir de la cual cesarán los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Especial que se ha llevado a cabo hasta el momento, si entonces no se hubiera producido la aprobación definitiva del planeamiento en cuestión.

**7.º** Por lo tanto, antes de que se cumpla dicho plazo resulta necesario acordar el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, correspondiendo al Pleno Municipal, a tenor de lo previsto por el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, solicitar al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de la evaluación ambiental y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el artículo 74 del citado Reglamento.

**8.º** Se ha procedido por la “Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A.” (GEURSA) a la redacción de una nueva documentación (ed. junio 2024) para la tramitación de esta nueva evaluación ambiental estratégica, consistente en nuevos *Documento Ambiental Estratégico* y *Documento Borrador del Plan Especial*, que contienen los cambios derivados de los trámites de participación efectuados en el barrio, las correspondientes información pública y trámite de consulta a las administraciones producidas tras su aprobación inicial.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765337



9.º Una vez formulado el nuevo Informe Ambiental Estratégico, el Plan Especial seguirá su tramitación con la adopción de los acuerdos y actuaciones que resulten pertinentes, hasta su culminación, puesto que los instrumentos de ordenación no se encuentran sujetos a plazos de caducidad, según lo expresamente dispuesto por el artículo 83.5 de la vigente y antenombrada Ley 4/2017.

10.º Se ha emitido informe conjunto, de fecha 11 de junio de 2024 por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y la técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, sobre la necesidad legal de la iniciación de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

11.º Consta en el expediente Nota de Conformidad, emitida por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 14 de junio de 2024.

12.º Dictamen favorable de 17 de julio de 2024 de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

#### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva.

II. Artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y artículo 74 del Reglamento de Canarias, en cuanto al sometimiento de los planes parciales al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado.

III. Artículos 76 a 78 del referido Reglamento, respecto a la competencia del Pleno Municipal para la adopción del acuerdo de inicio del nuevo procedimiento y su remisión al órgano ambiental, así como la tramitación a realizarse por éste.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y de forma particular el artículo 31.4, en cuanto a la vigencia del Informe Ambiental Estratégico.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de este ayuntamiento (BOP n.º 96, de 11/08/2021).

Visto lo anterior, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 16 de julio de 2024, el Pleno de la Corporación,

#### ACUERDA

**PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.**



Acordar el inicio de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Juan-San José" (API-04) que ha sido formulado y es promovido de oficio por este ayuntamiento.

#### **SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL.**

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación técnica redactada a estos efectos.

Designar como directora responsable de la elaboración del Plan Especial a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

El Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento seguirá siendo el responsable de la tramitación del Plan Especial, una vez culminada la tramitación de la nueva evaluación ambiental.

#### **TERCERO. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO.**

La publicación de este acuerdo, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica municipal.

#### **CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Hacer constar que este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

#### **En exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

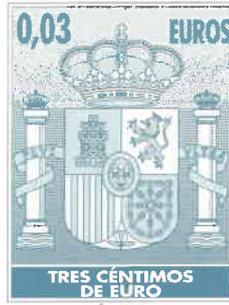
Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.



CLASE 8.ª



OP1765338



## DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

### 7. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### «I. ANTECEDENTES:

1. Informes-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.
2. Informes de la directora general de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al concejal el informe propuesta.
3. Propuesta de aprobación e impulso del concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado
4. Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.
5. Informe favorable de la directora general de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.
6. Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.
7. Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.
8. Informe-propuesta del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.
9. Informe/memoria económica del jefe de servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.
10. Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al concejal el informe propuesta.
11. Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.
12. Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.
13. Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.
14. Informe de la directora general de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.
15. Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.



16. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 16 de julio de 2024.

## **II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

1. Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

### **ACUERDA**

#### **PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo.

#### **SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo adoptado por plazo de treinta días, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

Aprobado definitivamente el citado reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días a partir de su publicación», conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».

### **Anexo**

## **«REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**



CLASE 8.ª



OP1765339



#### Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

#### Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo nº 250, edificio Metropole.

#### Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

#### Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

#### 2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.



f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

## TITULO II

### COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

#### Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765340



B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

-Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

-El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

-Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

-Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

-Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

-Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

-Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la alcalde/sa.

-Dos técnicos municipales, designados/as por el/la alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

-Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.



3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante decreto del/la alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

#### Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

- a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.
- b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.

c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.

d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.

e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.

g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

#### TITULO III



CLASE 8.ª



OP1765341



## FUNCIONAMIENTO

### Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

### Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de dos meses y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

### Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de tres días hábiles. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

### Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la presidente/a y del/la secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.



4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la presidente/a con voto de calidad.

2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.

3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.

4. En caso de tratarse algún asunto con el que pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.

3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

#### DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.



CLASE 8.ª



OP1765342



Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

#### En exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

#### VOTACIÓN:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 29 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

#### INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión la Sra. Trujillo León.



## PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

### 8. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «INCREMENTAR LOS NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL IMPULSA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»

«La ciudadanía se convierte en elemento fundamental en la conformación de los modelos urbanos y es fundamental su participación de manera activa en su definición. Esta afirmación, que no es literalmente nuestra, define a la perfección cómo debe abordarse el urbanismo en el siglo XXI. Hace ya tiempo que, como partido que ha tenido durante muchos años responsabilidades de gobierno, aprendimos que no puede haber ni un solo proyecto que salga adelante, que llegue a buen puerto, si no tomamos en consideración lo que la ciudadanía opina al respecto. Es más, podemos afirmar que es condición *sine qua non* para un responsable municipal pulsar y considerar la opinión ciudadana antes de cualquier intervención.

Para cualquier proyecto que hagamos en cualquier barrio nunca está de más preguntar a los vecinos, porque son ellos quienes mejor pueden definirnos qué necesidades tienen. Si requieren de zonas de sombra, de espacios para las personas mayores, de áreas de descanso... la definición del mismo debe contar siempre con canales que permitan recoger todas esas demandas. Porque si no, lo más probable es que, a pesar de la buena voluntad, no ofrezcamos a los ciudadanos aquello que más se ajusta a sus legítimas aspiraciones como administrados, y que, por ende, el administrador —los responsables políticos— se tope con la desagradable situación de tener enfrente a los vecinos y no al lado. Esto es aplicable a todo. Desde una plaza en cualquiera de nuestros 120 barrios al mayor de los proyectos urbanísticos que se quieran realizar. Y sí, en el pasado muchas veces hemos pecado —también el Partido Popular— de abordar grandes proyectos desde la buena voluntad, pero sin la adecuada participación ciudadana.

Partamos de la base de que hasta ahora este principio no siempre se ha cumplido. Por eso, hoy queremos fijarnos en dos proyectos que están padeciendo, a nuestro juicio, de una inadecuada participación ciudadana, lo que está lastrándolos, en uno de los casos cuando ni tan siquiera ha comenzado, y en otro cuando lleva varios años en marcha. Hacemos referencia, en concreto, al denominado Paseo del Guinguada de la Cultura y las Artes Canarias y al de la MetroGuagua: el primero, en fase muy inicial; el segundo, con siete años de obras a sus espaldas y con unos pésimos resultados en términos de aceptación de la ciudadanía.

El Paseo del Guinguada de la Cultura y las Artes Canarias aspira a ser el gran proyecto transformador que cada alcalde o alcaldesa, con más o menos éxito, aspira a dejar como legado a la ciudad. Así al menos es como lo hemos percibido nosotros, a juzgar por el fuerte despliegue de medios y recursos para su presentación. Sin embargo, lo que *a priori* es una propuesta interesante, además de anhelada por muchos colectivos y ciudadanos, viene ya lastrada por una serie de cuestiones que nos gustaría exponer de forma breve. En primer lugar, acotar unas condiciones de partida que chocan frontalmente con lo expuesto por más de una veintena de organizaciones y colectivos de la ciudad, entre ellos el Gabinete Literario,



CLASE 8.ª



OP1765343



el Colegio de Arquitectos o la Real Sociedad Económica de Amigos del País (RSEAP), que aspiran a levantar la “losa” de hormigón del barranco. Las bases del concurso de proyectos para reordenar esta zona recogen un marco general que ya delimita la actuación, chocando con esta aspiración de renaturalizar el cauce. En concreto, mantener el barranco canalizado con las bóvedas de hormigón, mantener una vía de subida y una vía de bajada, adaptada a los nuevos condicionantes urbanos de la actuación; o la incorporación de las paradas de transporte público, por citar algunos puntos recogidos en las bases.

Por tanto, *de facto* hay un reconocimiento implícito de que se recupera esa “intervención blanda” que es rechazada de forma secular por la veintena de colectivos citados. Pero es más, es que se orilla la participación ciudadana a la fase final, una vez elegidos ya los proyectos finalistas. De los 100 puntos, 10 los aporta la votación popular y 90 el jurado, en el marco de un plazo de 30 días hábiles para la difusión de los anteproyectos y eligiendo para la votación el mismo sistema de los presupuestos participativos.

Es decir, es el Ayuntamiento, sin participación ciudadana previa ni debate, el que ha establecido en el pliego las limitaciones y condiciones para la redacción del anteproyecto. Por tanto, se arrincona esa herramienta participativa tan importante para garantizar el éxito de los proyectos, en especial, aquellos transformadores de nuestro entorno. Cuestión aparte, de la que no queremos dejar de hacernos eco en esta moción, es la solicitud de retirada del concurso que abiertamente ya se ha realizado precisamente por lo restrictivo de su marco general, así como de los exiguos plazos para la presentación de propuestas y los duros requisitos de facturación exigidos, criticados abiertamente por el decano del Colegio de Arquitectos.

El segundo proyecto, en el que no nos extenderemos tanto por ser ampliamente conocido por la ciudadanía, es la MetroGuagua. Un sistema de alta capacidad que cada vez está más lejos de materializarse, que a pesar de una inversión de —al menos— tres millones de euros en sensibilización ciudadana (propaganda, para entendernos) sigue cultivando un rechazo frontal. Y que cada vez que han tenido oportunidad, han usado para rastrillar las aspiraciones de la ciudadanía. El más reciente ejemplo lo representan los vecinos de La Isleta, que han tenido que salir a la calle durante más de cuatro meses para conseguir —a última hora y tras manifestarse en la puerta del Ayuntamiento— un compromiso verbal de la alcaldesa para hacer un “simulacro” de restitución de la doble vía en la calle Doctor José Guerra.

Es evidente que no podemos afrontar cuestiones esenciales para el urbanismo dejando a un lado a los ciudadanos. Y eso es lo que precisamente está ocurriendo ahora mismo en nuestro municipio. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente propuesta de acuerdo:

- **El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a incrementar los niveles de participación ciudadana en los proyectos estratégicos que el Gobierno municipal implemente, entre ellos, el Paseo del Guiniguada de la Cultura y las Artes Canarias,**



**adoptando cuantas medidas sean necesarias para favorecer la integración de la opinión de la sociedad civil capitalina».**

**En exposición del asunto:**

- **Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** (portavoz del G. P. M. Popular)

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. Mixto-CCa)
- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Campoamor Abad)
- **Sra. PRESIDENTA**

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

**Presentes: 29**

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión el Sr. Quevedo Iturbe.

## **9. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «CULMINAR EL PROYECTO URBANÍSTICO DE SIETE PALMAS»**

«El Cabildo de Gran Canaria invertirá en el Estadio de Gran Canaria 107 millones de euros entre los años 2025 al 2027 para culminar la obra inaugurada en noviembre de 2003 y para adaptarla a un “estadio del siglo XXI”, como reza la comunicación del propio Cabildo. Una inversión necesaria y consensuada con todos los grupos políticos presentes en el pleno cabildicio que también servirá, como así indican todas las informaciones, para poder albergar una de las sedes de España en lo que es el mayor evento deportivo fuera de los Juegos Olímpicos, el Mundial de Fútbol de 2030, que organizará nuestro país junto a Portugal y Marruecos.

Una obra que permitirá, en primer lugar, aumentar el aforo del recinto hasta los 45 000 espectadores, requisito imprescindible para albergar un mundial, pero que también modificará el graderío para acercarlo al terreno de juego y, lo que es más importante, cambiará por completo su fisonomía y dotará a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de un edificio colosal de referencia en lo deportivo y también en lo arquitectónico.

En su referencia urbana, el Estadio de Gran Canaria pasará a ser una gran atracción y albergará, además del propio desarrollo del deporte rey, instalaciones administrativas, de



CLASE 8.ª



OP1765344



ocio y de restauración que sin duda ayudarán al desarrollo social y económico de la ciudad y, por supuesto, de Siete Palmas, barrio en donde está enclavada esta infraestructura.

Desde su inauguración en 2003, la no culminación de todo el recinto ha restado a la zona, tanto residencial como comercial, posibilidades de desarrollo y de movilidad por no disponer de una planificación acorde a la importancia del recinto y de los eventos que en él se han venido desarrollando.

Desde el Grupo Político Municipal Popular creemos que esta es una gran oportunidad, no solo para tener un estadio moderno completamente culminado con unas prestaciones que permitan albergar eventos como un Mundial de Fútbol u otros de similares características, sino para que toda la zona colindante vea satisfechas sus demandas urbanísticas pendientes y se pueda convertir, con un gran proyecto de transformación, en la gran referencia urbana de Canarias.

Siete Palmas cuenta, en este momento, con una verdadera ciudad deportiva de primer nivel en la que desarrollan sus encuentros oficiales los dos equipos más representativos de la ciudad y de la isla en los deportes más seguidos en España: por un lado, la Unión Deportiva Las Palmas en fútbol, con su campo principal y un anexo para sus equipos dependientes, y, por otro, el Club Baloncesto Claret-Gran Canaria, que hace uso del Gran Canaria Arena, pabellón que ya albergó un Mundial de Baloncesto, para sus partidos oficiales; además, en esta instalación también juega el Club Baloncesto Islas Canarias, que continúa un año más en la máxima categoría del baloncesto femenino español. Junto a ellos, un campo de hockey hierba culmina las instalaciones, que están jalonadas por un gran aparcamiento con unas canchas para el desarrollo de competiciones de baloncesto de base.

En cuanto a la parte comercial, Siete Palmas es un polo atractor importantísimo de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con una gran Zona Comercial Abierta en forma de bulvar donde cientos de comercios, restauración y empresas de servicios ofrecen multitud de posibilidades; además, la ZCA está jalonada por dos grandes equipamientos comerciales, el Centro Comercial y de Ocio 7 Palmas y el Centro Comercial Siete Palmas El Corte Inglés en su parte sur, y por el Centro Comercial Las Ramblas en el norte, configurando entre todos una de las más completas ofertas que se pueden encontrar en toda Canarias.

Por supuesto, lo que confiere carácter a este barrio, que es uno de los de más reciente implantación en la ciudad, es la zona residencial, un entorno de edificios que junto con su área de influencia llega a los 25 000 habitantes y que dispone de servicios tales como uno de los cementerios más importantes de la urbe, el de San Lázaro, así como centros educativos y médicos de primer nivel.

En definitiva, una "ciudad" dentro la principal urbe de Canarias y la novena del Estado español, llamada a convertirse, con este nuevo proyecto, insistimos, en una gran referencia arquitectónica y de servicios.



Pero vemos como el proyecto presentado y que dispone ya de financiación aprobada se circunscribe plenamente al desarrollo del edificio deportivo, tal como definió en su momento la propia comunicación de la corporación insular:

*Un estadio del siglo XXI*

*La ejecución total de la obra tiene una duración estimada de 24 meses, del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2027 y el objetivo es aumentar, mejorar y modernizar las actuales infraestructuras y prestaciones deportivas de un modo integral para hacer del Estadio de Gran Canaria un estadio del siglo XXI.*

*Para ello, se prevé un aumento del aforo, pasando de los 32.418 espectadores actuales a casi 45.000 netos, ya que para albergar un Mundial se exigen al menos 40.000 localidades. Se ampliarán y acercarán las gradas sur, naciente y curva. También se bajará la cota del terreno de juego y se creará una cubierta perimetral para soportar la infraestructura necesaria para el buen desarrollo del espectáculo y crear una fachada reconocible.*

*Además, se mejorarán las prestaciones hospitality, se modificará la ubicación de los vestuarios con el fin de maximizar el aprovechamiento de la tribuna central, y se mejorará la accesibilidad. Asimismo, se plantearán distintos usos en el Estadio, con el fin de generar un mayor retorno social de la instalación, junto a otras actuaciones.*

*En definitiva, con este proyecto se promueve un estadio de fútbol renovado y terminado que aspire a ser un icono emblemático en lo arquitectónico, cultural, deportivo, y sobre todo, que sea una instalación sostenible y respetuosa con el medio ambiente.*

Como ya hemos referido, no se debería permitir que una inversión del calibre de la presentada no fuera acompañada por las actuaciones necesarias para dotar a Siete Palmas y su entorno de las mejoras urbanísticas que lleva esperando mucho tiempo y que se hace necesario abordar.

En primer lugar, en cuanto a la movilidad, hay actuaciones pendientes que llevan tiempo atascadas y que deben ser tenidas en cuenta para que, paralelamente a la ejecución de la remodelación del Estadio, puedan ver pon fin la luz y no sigan siendo un problema para la zona, estas son:

- Culminación del desdoblamiento de la calle Fondos de Segura (parte ahora en tierra) y desarrollo de la circunvalación al Estadio y Cementerio.
- Desarrollo del proyecto de rotonda en la intersección de avda. de Escaleritas-Lomo de San Lázaro-Carretera de Los Tarahales.
- Culminación del proyecto de la Carretera de Almatriche y acceso por la calle Juan Hidalgo.

En cuanto a la parte social, es necesario cumplir el compromiso adquirido con los vecinos de Siete Palmas para que puedan disponer de un centro cívico-social acorde a la densidad de población del barrio y a sus demandas. Son ya muchos años desde que los primeros vecinos se instalaron en el barrio y a partir de ahí el crecimiento poblacional ha sido exponencial, en este momento el área de influencia de la zona residencial engloba a más de 25 000



CLASE 8.ª



OP1765345



habitantes, personas que esperan por una infraestructura tan necesaria como oportuna para devolverles una parte del esfuerzo que hacen para que la zona disponga de tantos servicios.

En lo que se refiere la Zona Comercial, la culminación del gran proyecto del bulvar contemplado en el Plan Director desarrollado por la ahora mismo extinta Asociación de Empresarios y Profesionales de Siete Palmas, actuando sobre la rambla central de la avenida Pintor Felo Monzón, debería ser algo imprescindible para culminar unas inversiones que darían el sentido final al proyecto del Estadio.

Siete Palmas ha estado esperando durante mucho tiempo una oportunidad para que el desarrollo de esta importante zona residencial y comercial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria logre su madurez, y esta es, sin duda, una ocasión que probablemente no se volverá a dar para que, en un plazo corto de tiempo, sea culminado un proyecto urbano que puso su primera piedra allá por 1996 y que aún ve como sus infraestructuras no han sido culminadas; difícilmente se entendería que no fuera aprovechada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento creará, a la mayor brevedad posible, un grupo de trabajo con técnicos municipales y representantes tanto de los vecinos como de los empresarios, incluyendo los de la Zona Comercial Abierta y los de los centros comerciales ubicados en Siete Palmas, para valorar las aportaciones de todos ellos en aras de desarrollar un gran proyecto urbanístico que complemente las obras previstas en el Estadio de Gran Canaria.
2. Fruto de este trabajo previo, el Ayuntamiento convocará un concurso de ideas para desarrollar un gran proyecto urbanístico que afronte las necesidades urbanas, comerciales, de movilidad y de cualquier otra índole detectadas, cuyo desarrollo debe culminar antes del 31 de diciembre de 2024.
3. Como resultado de todo ello, se estudiará licitar los trabajos requeridos para que las obras estén culminadas siempre antes del año 2029».

En exposición del asunto:

- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- Sra. PRESIDENTA



#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- Sra. Amador Montesdeoca
- Sr. García Marina
- Sr. Quevedo Iturbe
- Sra. Mas Suárez
- Sr. De Juan Miñón
- Sra. Delgado-Taramona Hernández

#### **10. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA CREACIÓN DE UN SERVICIO DEPENDIENTE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DENOMINADO CENTRO EUROPA JOVEN LPGC»**

«La juventud es un ámbito contemplado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en concreto los artículos 165 y 166 regulan cualquier actuación de la Unión en el ámbito de la juventud. Por tanto, la Unión dispone de competencia para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros, y el Consejo puede adoptar recomendaciones sobre la base de propuestas de la Comisión.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea incluye también un artículo sobre la protección de los jóvenes en el lugar de trabajo (artículo 32).

La Unión Europea tiene como objetivo dotar a los jóvenes de una mayor igualdad de oportunidades en educación y en el mercado laboral, a la vez que impulsa una participación más activa en todos los ámbitos de la sociedad. Para alcanzar este objetivo, se dispone de varios instrumentos para el diálogo y la participación de la juventud europea en la agenda política de la UE, en especial el diálogo con la juventud y el programa Erasmus.

Por otra parte, es importante resaltar que Canarias se encuentra dentro de las denominadas “Regiones Ultraperiféricas” debido a su lejanía y las evidentes dificultades de conexión derivadas de su localización geográfica. Por ello, las políticas de la UE han adoptado una serie de medidas para paliar esta situación especial, también en el ámbito de los jóvenes. En este sentido, debemos señalar la importancia de los jóvenes de nuestra ciudad en Europa, especialmente tratándose de una región ultraperiférica y de la principal ciudad del archipiélago.

Existen diferentes programas para paliar esas diferencias por la lejanía e insularidad y en aras de fortalecer la cohesión social y territorial de todos los territorios de la Unión. Es el



CLASE 8.ª



OP1765346



caso, por ejemplo, de YOUTH4Ors, que proporciona apoyo financiero a las acciones dirigidas por los jóvenes en las regiones ultraperiféricas mediante el lanzamiento de dos convocatorias de acciones. Se invita a los jóvenes, ya sea como individuos o como equipos, y a las organizaciones que trabajan con los jóvenes, a proponer acciones que mejoren sus regiones o comunidades locales y fomentar el desarrollo sobre cualquier tema que consideren importante.

Consideramos que desde las Administraciones públicas canarias tenemos que acercar Europa a los más jóvenes, algo que actualmente no sucede. Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se puede hacer mucho en esta labor.

Por ello, proponemos la creación de Europa Joven como un servicio del área de Juventud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dedicado a ofrecer información y asesoramiento gratuito sobre movilidad y programas europeos a los jóvenes de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Se trata de que en el Centro Europa Joven Las Palmas de Gran Canaria, los jóvenes de nuestra ciudad puedan encontrar un equipo de personas altamente cualificadas que respondan a sus dudas sobre programas europeos. Además, a través de la página web que se creará para el centro de Europa Joven, los jóvenes podrán disponer de información útil de forma periódica sobre convocatorias, formaciones en el ámbito de la educación no formal, prácticas e información actualizada.

Además, se trata de que este servicio actúe desde diferentes perspectivas, como, por ejemplo:

- Convertirse en entidad de envío y acogida del Cuerpo Europeo de Solidaridad, programa que permite a la juventud entre 18 y 30 años vivir una experiencia intercultural y solidaria en algún punto de la Unión Europea.

- Participar activamente en el programa Erasmus+, que ofrece, también a la ciudadanía más joven, distintas oportunidades de aprendizaje, intercambio cultural y formación en los distintos países de la Unión, y poder ofrecer un asesoramiento específico para ello.

- Ser un puesto local de la red europea de Eurodesk de información juvenil, en la que participe junto a más de 50 puntos de información en España y 1200 oficinas de información juvenil de 35 países europeos, con el objetivo de informar a los más jóvenes sobre diferentes temas (educación, formación, turismo, becas, iniciativas, derechos...) a nivel europeo.

En conclusión, servir de apoyo y orientación a todas aquellas iniciativas europeas que afecten directamente a los jóvenes de nuestra ciudad y de las que puedan ser beneficiarios, coordinado por la Concejalía de Juventud de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente acuerdo:



- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará crear un servicio denominado Centro Europa Joven Las Palmas de Gran Canaria para jóvenes de Las Palmas de Gran Canaria de entre 18 y 30 años, con el objeto de asesorar en materia de movilidad y programas europeos».

#### **Enmienda del Grupo Político Municipal Vox**

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará, **a la mayor brevedad posible**, crear un servicio denominado Centro Europa Las Palmas de Gran Canaria para jóvenes de Las Palmas de Gran Canaria de entre 18 y 30 años, con el objeto de asesorar en materia de movilidad y programas europeos. **El inicio de la actividad de este centro será en el año 2025**».

#### **En exposición del asunto:**

- Sr. **GARCÍA MARINA** (concejal del G. P. M. Popular)

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **DE JUAN MIÑÓN** (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. **CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** (Campoamor Abad)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. **PRESIDENTA**

#### **VOTACIÓN DE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL G. P. M. Vox:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 4** (G. P. M. Vox)

**Votos en contra: 25** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### **VOTACIÓN DE LA MOCIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión el Sr. Hernández Spínola y la señora Martínez Soliño.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765347



## 11. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «LA RECUPERACIÓN DE LA DOBLE VÍA EN LA CALLE DOCTOR JOSÉ GUERRA NAVARRO»

«La implantación del tramo 8 del proyecto de la MetroGuagua lleva consigo una reordenación del tráfico a la que los vecinos del barrio portuario de La Isleta asisten con inquietud. La reordenación, atendiendo a lo recogido en los proyectos y a lo que se ha señalado sobre la calzada, va a suponer que la calle Eduardo Benot quede para uso exclusivo del transporte público. Además, se deja un único carril de circulación para el tráfico privado en la calle Juan Rejón entre la plaza de Manuel Becerra y Gordillo. A esto se añade la imposibilidad de transitar por la calle López Socas, junto al Mercado del Puerto, rumbo a Eduardo Benot para acceder a la GC-1 y la obligación de circular por la calle Albareda hacia la calle Gran Canaria para tomar esa salida.

Por otro lado, la calle Doctor José Guerra Navarro, que tradicionalmente tuvo dos carriles de circulación que permitían la entrada y salida del barrio portuario por la autovía, solo se mantendrá como entrada a Juan Rejón desde la GC-1. Esta decisión es rechazada por un buen número de vecinos que, liderados por la plataforma ciudadana Foro por La Isleta, se manifiestan cada jueves desde hace cuatro meses en la zona y han recogido casi 6000 firmas en contra de la decisión adoptada por el Ayuntamiento. Entienden que esta medida estrangula la circulación en un barrio que solo tiene dos vías de acceso a la GC-1: la rotonda de Belén María y la calle Gran Canaria. Además, denuncian los inconvenientes que esa medida genera tanto a los usuarios como a las personas que trabajan en los centros sociosanitarios de la calle Doctor José Guerra Navarro. Estas modificaciones restringen los accesos y salidas de un barrio que habitan más de 22 000 personas.

Los vecinos de La Isleta afirman que en nombre de la movilidad no se pueden realizar acciones que dificulten el acceso a centros tan importantes en La Isleta como es el centro de salud y el centro de día de mayores. Los vecinos entienden que el estrechamiento de la calle Doctor José Guerra Navarro está convirtiendo a La Isleta en una ratonera. El cierre de este acceso complica el tráfico en toda La Isleta, cuya parte baja ya está congestionada.

Los vecinos de La Isleta lamentan que este proyecto venga a generar mayores problemas de movilidad sin aportar salidas alternativas que eviten el colapso de tráfico en la parte baja del barrio. En el barrio son conscientes de que la MetroGuagua dificultará la evacuación de La Isleta.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Devolver de forma inmediata la doble vía a la calle Doctor José Guerra Navarro atendiendo a la demanda de los vecinos.

2. Llevar a cabo un estudio de tráfico del nuevo sistema previsto tras la implantación de las obras en la zona (tramo 8 de la MetroGuagua y el soterramiento de Belén María) con el fin de alcanzar la mejor solución de movilidad y accesibilidad a esta zona de la ciudad.



3. Presentar a los vecinos y miembros de esta corporación este estudio, así como las medidas que se pretenda llevar a cabo a raíz de los resultados que este arroje, para alcanzar la mejor movilidad y accesibilidad en esta zona».

#### **En exposición del asunto:**

- Sra. EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE **PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO** (Roque González)
- Sra. EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)

#### **VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- Sra. Santana Dumpiérrez
- Sr. Guerra de la Torre
- Sra. Delgado-Taramona Hernández
- Sra. Martínez Soliño
- Sra. Medina Montenegro
- Sra. Amador Montesdeoca
- Sra. Mas Suárez
- Sr. Quevedo Iturbe
- Sra. Vargas Palmés
- Sra. Sánchez Méndez

#### **12. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A «DENOMINACIÓN DE LA CALLE “SECRETARIA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA”»**

«El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del 24 de mayo de 2024, agradeció los servicios prestados por la secretaria general del Pleno, Ana María Echeandía Mota, con ocasión de su inminente jubilación.



CLASE 8.ª



OP1765348



Todos los grupos municipales expresaron el reconocimiento por su labor realizada con objetividad e independencia al servicio de la ciudad.

El Grupo Político Municipal Vox considera que dicho reconocimiento unánime debería conllevar la denominación de una calle con el nombre de la que ha desempeñado durante tanto tiempo y con tanta solvencia la alta función de secretaria general del Pleno.

Existen antecedentes como la denominación de una calle con el nombre del anterior secretario, Juan Rodríguez Drincourt, y otra, la calle Secretario Artiles.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Denominar a una calle de nuestra ciudad "Secretaria Ana María Echeandía Mota"».

#### **Enmienda *in voce* del Grupo de Gobierno**

«Los grupos políticos que conforman la corporación acordarán el mejor reconocimiento a doña Ana María Echeandía Mota, ex secretaria general del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

#### **En exposición del asunto:**

- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García)
- Sra. PRESIDENTA

#### **VOTACIÓN DE LA MOCIÓN CON LA INCORPORACIÓN DE LA ENMIENDA FORMULADA POR EL GRUPO DE GOBIERNO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación.



## **INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión la Sra. Campoamor Abad.

### **13. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL «CESE DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA»**

«El artículo 26.1a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia municipal la recogida de residuos y la limpieza viaria.

La gestión municipal desarrollada en dichas materias por la coalición de izquierdas PSOE-NC-Podemos que gobierna la ciudad, con Augusto Hidalgo como alcalde primero y Carolina Darias en la actualidad, ha provocado una grave y progresiva degradación de la ciudad.

Las consecuencias de dicha degradación son de especial gravedad si tenemos en cuenta el carácter de capitalidad de nuestra ciudad y, por lo tanto, de visita obligada para muchos de los habitantes y visitantes de nuestra provincia para acceder a servicios esenciales que las diferentes Administraciones públicas prestan exclusivamente en nuestra ciudad. Además, teniendo en cuenta que nuestra ciudad es un destino turístico y, a su vez, paso de turistas en tránsito, como es el caso de los cruceristas, el daño reputacional por la falta de limpieza es de mayores consecuencias.

El empeoramiento en el servicio de limpieza no obedece a un problema de orden presupuestario, como se ha podido comprobar en las últimas propuestas presentadas. Tampoco a la falta de medios materiales, puesto que se han incorporado y sumado a las tareas que le son propias. Por lo tanto, el problema tiene que ver con la gestión del servicio.

En relación con la limpieza viaria se ha experimentado un incremento en el número de quejas y denuncias de los vecinos de nuestra ciudad, y no de un barrio en concreto, sino de todos los barrios. Las redes sociales publican fotos y denuncian el abandono y la dejadez del entorno, como por ejemplo calles, parques infantiles y jardines sucios y mal mantenidos; deposiciones de animales de compañía en la vía pública y parques, especialmente en zonas con menor frecuencia de tránsito de personas; los fines de semana, y como consecuencia de la actividad nocturna, las papeleras se colapsan, las calles acumulan gran cantidad de basura, de botellones y cristales; y de las esquinas y zonas de contenedores se desprenden malos olores debido a la orina tanto de personas como de mascotas.

No se trata de un problema del personal municipal de limpieza y recogida de residuos, quienes han manifestado en reiteradas ocasiones no estar contentos con la forma en que se está gestionando y que temen una privatización del servicio, que poco a poco se va desmantelando. Ellos están intentando compensar a diario la mala situación con su esfuerzo y su trabajo. Por tanto, todo el reconocimiento a su labor.

Los trabajadores llevan tiempo reclamando la renovación de la flota y, además, aseguran que la sobrecarga de trabajo les impide realizar el mantenimiento habitual sin descuidar el servicio.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765349



Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Instar a la alcaldesa a cesar al concejal delegado del Área de Limpieza».

**En exposición del asunto:**

- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. PRESIDENTA

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**D. CRISTO JESÚS GARCÍA BRITO**

**La señora PRESIDENTA:** Hay una petición ciudadana, pero antes, usted no hable por mí. Esta alcaldesa tiene voz y la sabe utilizar bien.

Tiene la palabra, por petición de participación ciudadana, el señor don Cristo Jesús García Brito. *(Aplausos en la sala)*. Por favor, no pueden aplaudir... Vamos a ver, no pueden aplaudir. Se manifiesta, el señor García Brito intervendrá, pero les pido, por favor, que no se manifiesten ni a favor ni en contra.

Señor don Cristo Jesús García Brito, tiene el tiempo de cinco minutos. Cuando usted quiera.

**El señor GARCÍA BRITO:** Hola, buenos días. Con su permiso, señora presidenta, señorías, estimado público, con especial mención para la comunidad vecinal de la Nueva Isleta, que representa a la urbanización Nueva Isleta.

Para empezar, quiero decir que ratificamos al cien por cien lo dicho aquí por el concejal Héctor Alemán. Está claro, señorías de la oposición, que ustedes tienen una visión totalmente contraria a la percepción que tenemos los vecinos, porque no somos políticos, somos simples vecinos, gente de a pie. Yo le hablo ahora en el ámbito vecinal, pero también le puedo hablar desde la esfera profesional, porque me muevo todos los días, muchas veces, por todos los barrios de la capital. Decir que no se ha mejorado en limpieza es sencillamente mentir, faltar a la verdad, incluso si lo comparamos con años atrás, porque, claro, es hipocresía decir «es que vaya usted y huela». El que se miccione o, si no lo entienden, se orine en una papelera no es cuestión del Gobierno, sino de una actitud incívica e irrespetuosa de un loco. No tiene que ver nada. Se ha mejorado en la recogida de tratos y escombros, pero eso lo ve todo el mundo. Yo les preguntaría a ustedes dónde toca hoy la



recogida de escombros. ¿Lo saben ustedes? Nadie, ¿verdad? En Tenoya. Cada mes, sí, sí, cada mes, señorita, no se ponga así, cada mes se recogen escombros y trastos. Hay un programa establecido por mes. Negar eso también es faltar a la realidad.

Y vuelvo a repetir, no somos clase política, no tenemos ningún interés, como lo pueden tener algunos políticos. Nosotros, si vemos las cosas que están bien hechas, las diremos. Si vemos que están mal hechas, pues diremos que no, que está mal hecho o que se ha faltado al compromiso. Nosotros, como vecindad, no podemos separar la Concejalía de Limpieza del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, porque somos vecinos de La Isleta. Todas estas personas que están aquí han nacido en La Isleta y tenemos que decir lo siguiente: la nueva política que ha llegado al municipio era la que nosotros habíamos soñado hace muchísimo tiempo. ¿Y a qué nos referimos? A esa política de cercanía, de compromiso, de seriedad, de celeridad. Aunque ustedes no lo crean, en el prólogo de este mandato ya nos habíamos reunido con el concejal de Seguridad. Eso en otros tiempos... tendríamos que haber tenido una cuña con el rey para sentarnos a hablar con el concejal. Hemos tenido varias comitivas recorriendo todo el barrio para ver las necesidades y problemas de la vecindad. Hemos tenido también el recorrido tranquilo y sereno de la alcaldesa en la urbanización Nueva Isleta. ¿Ustedes me quieren decir cuántas personas de la oposición, Coalición Canaria, Vox y el PP, ¿han pasado por la urbanización Nueva Isleta? Sí... cero, cero. Nosotros somos el movimiento vecinal de la Nueva Isleta. ¿Con quién se ha reunido usted, señorita, con quién? Hablo de la Nueva Isleta. ¿Usted sabe de lo que estoy hablando, dónde está la Nueva Isleta? **(La señora PRESIDENTA: Diríjase a todos, no a ningún concejal concreto, por favor. Diríjase a todo el mundo).** Sí, quiero decir que nadie ha aparecido por nuestro barrio, excepto el Gobierno municipal. Ha estado muchísimas veces el concejal del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y también el concejal de Limpieza. Ha estado Carlos Díaz, de Vías y Obras. Se ha hecho un gran trabajo en una urbanización que ha estado abandonada más de veinte años.

Nosotros no tenemos ningún interés político. Está claro que ustedes, a lo mejor, en el fragor de la batalla por alzarse con el poder a cualquier precio, impiden ver los intereses de la población, del pueblo. Sí, sí, está claro. Usted se puede reír, pero esto que estamos diciendo es lo que sentimos, lo que vemos y lo que percibimos. Eso está claro. Nosotros no tenemos ningún interés, aparte de mejorar la vida de las personas, vivir un poco más dignamente, que se trata de mejorar el entorno y el espacio. Y eso es lo que se ha logrado con esta gente, que son gente cercana. Solamente le pides tener una cita y la tienes al momento. Pedimos el recambio de unas papeleras y en tres horas estaban repuestas. Yo, que me muevo por mi profesión, el otro día estando en la parada de San Telmo... **(La señora PRESIDENTA: Vaya acabando, por favor. Se agotó su tiempo).** Vale... Vimos como un operario sacaba la papeleras, la limpiaba por dentro y por fuera como si fuera la loza de su propia casa.

Yo solo quiero decir lo siguiente: animo a este Gobierno a seguir en esta política de compromiso, de seriedad y de celeridad; y a ustedes, a la oposición, les diría que su trabajo es importante, el del control, pero también es importante, cuando el Gobierno toma resoluciones que benefician a la población, aceptarlas y aprobarlas, porque si no fuera así, lo que está haciendo usted es perjudicar a la población, y casi siempre se perjudica a los más pobres, a los más necesitados. Muchas gracias por su atención y que sepan que la comunidad vecinal Nueva Isleta apoya totalmente al concejal Héctor Alemán. Muchas gracias.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765350



**La señora PRESIDENTA:** Gracias.

*(Aplausos en la sala).*

**La señora PRESIDENTA:** Vamos a votar. Antes, digo que hemos recibido también, al menos en Alcaldía, numerosas cartas de apoyo a la acción que está llevando a cabo el concejal, y vamos a votar y yo agradezco la oportunidad que nos han brindado. Pasamos a votar.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- Sra. Palacios Pérez
- Sr. Íñiguez Ollero
- Sr. Sánchez Carrillo
- Sr. López-Galán Medina
- Sr. Suárez González
- Sra. Trujillo León
- Sr. Santana García

**14. MOCIÓN QUE FORMULA EL SEÑOR CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA, INTEGRADO EN EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, D. DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, RELATIVA A «MEDIDAS URGENTES PARA ENFRENTAR LA CRISIS DE ACCESO A LA VIVIENDA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»**

«La comunidad autónoma de Canarias enfrenta una crisis grave en el acceso a la vivienda, intensificada desde la crisis inmobiliaria de 2008 y la posterior crisis económico-financiera. Esta situación ha resultado en una notable insuficiencia en la oferta de viviendas, tanto libres como protegidas, frente a una demanda en constante aumento.

La escasa construcción de viviendas protegidas en los últimos años ha limitado significativamente las oportunidades de acceso a una vivienda digna y adecuada para muchas personas y familias inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda. Factores adicionales como la existencia de viviendas libres desocupadas, la presión del mercado de



alquiler vacacional y la insuficiente oferta de viviendas asequibles han exacerbado la situación.

Todo esto ha llevado a una emergencia habitacional, especialmente en el ámbito de la vivienda protegida, donde la oferta no puede satisfacer la elevada demanda. Para enfrentar esta emergencia, el Gobierno de Canarias ha promulgado el Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de Medidas Urgentes en materia de Vivienda, que establece, entre otras, medidas urgentes para incrementar la disponibilidad de suelo y edificaciones destinadas a vivienda protegida.

Este conjunto de medidas busca facilitar y agilizar los procesos necesarios para la construcción y puesta a disposición de viviendas protegidas, mediante la utilización de suelo público, el cambio de uso de parcelas y edificaciones, y la rehabilitación de inmuebles inacabados.

En particular, los artículos 21 a 28 del decreto ley contienen disposiciones que simplifican y agilizan los procesos para ceder suelo y construir viviendas públicas. Entre estas medidas se incluyen la cesión directa de suelo municipal al Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI), la declaración de proyectos de viviendas protegidas como obras de interés general y la posibilidad de contratación conjunta de proyecto y obra.

Estas medidas están diseñadas para reducir los plazos y trámites administrativos, facilitando una rápida respuesta a la emergencia habitacional.

Además, se propone regular la habilitación a terceros para la gestión y tramitación de licencias urbanísticas de manera más eficiente, dado que se ha identificado que uno de los principales obstáculos que enfrenta la construcción de viviendas, y que impide aumentar la oferta de forma expedita, son los plazos excesivamente prolongados en la tramitación de las licencias urbanísticas en los municipios, por diversas razones. Esta dilación no solo impide, sino que también desincentiva, la construcción de viviendas. Por ello, se plantea la regulación de esta habilitación a terceros para asegurar que las solicitudes de licencias se presenten ante los ayuntamientos de manera correcta y completa, acortando así los plazos de tramitación. Se trata de una medida que ya ha demostrado ser efectiva en otras comunidades autónomas.

Es esencial reconocer el papel fundamental que los municipios y cabildos insulares pueden desempeñar en la implementación de estas medidas. Su colaboración es fundamental para asegurar que estas disposiciones legales se traduzcan en acciones concretas que mejoren el acceso a la vivienda para nuestros ciudadanos.

A través de la utilización eficaz de los suelos disponibles y la adopción de las medidas contempladas en el decreto ley, se puede generar un impacto significativo en la oferta de viviendas protegidas. Por otro lado, los municipios tienen un papel vital al aplicar estas medidas, y deben ser apoyados en sus esfuerzos en la gestión y tramitación de licencias urbanísticas, aprobar bonificaciones fiscales en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) para la construcción de viviendas protegidas (VPO).

Además, se propone modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para incluir una bonificación de hasta el 95 % en la cuota íntegra del impuesto



CLASE 8.ª  
EXCISEL



0P1765351



para aquellos inmuebles de uso residencial que se destinen al alquiler con renta limitada por norma jurídica. Esta bonificación busca promover la incorporación de viviendas al mercado del alquiler a través, por ejemplo, del Programa de Vivienda Vacía del Gobierno de Canarias, contribuyendo a aumentar la oferta de vivienda disponible y fomentando el alquiler asequible.

Conjuntamente, ambas medidas fiscales tienen el propósito de fomentar el alquiler social y la construcción de viviendas asequibles, beneficiando a la comunidad y apoyando a los sectores más vulnerables.

En virtud de lo expuesto, se insta al Pleno de la corporación a adoptar los siguientes acuerdos:

1. Utilizar suelos dotacionales y sistemas locales para la promoción pública de viviendas protegidas, conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto ley.
2. Facilitar la compatibilidad de uso residencial y turístico en suelos urbanizables ordenados, destinando al menos un tercio de la edificabilidad a viviendas protegidas de promoción privada, tal como señala el artículo 9 del decreto ley.
3. Tramitar el cambio de uso de parcelas no edificadas de uso turístico a uso residencial, permitiendo la construcción de viviendas protegidas, de acuerdo con el artículo 10 del decreto ley.
4. Proceder a la cesión de suelos municipales al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas, tal como se especifica en el artículo 21 del decreto ley.
5. Promover la rehabilitación de edificaciones no terminadas y urbanizaciones inacabadas, destinando al menos la mitad de la edificabilidad a viviendas protegidas de promoción privada, conforme a los artículos 18 y 19 del decreto ley.
6. Aprobar bonificaciones fiscales en el ICIO para la construcción de VPO.
7. Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI para incluir una bonificación de hasta el 95 % en la cuota íntegra del impuesto para inmuebles de uso residencial destinados al alquiler con renta limitada por norma jurídica».

#### En exposición del asunto:

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)



- Sra. **PRESIDENTA**

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Escrutinio de la votación:** es rechazada por mayoría de los miembros de la corporación.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- Sr. Quevedo Iturbe
- Sr. Hernández Spínola
- Sra. Martín Martín
- Sra. Delgado-Taramona Hernández
- Sra. Santana Dumpiérrez
- Sr. De Juan Miñón
- Sra. Martínez Soliño
- Sr. García Marina

**CUESTIÓN DE ORDEN**

Tras la votación, a las 12:38 horas, la **señora PRESIDENTA** dispone un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 13:13 horas.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**15. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/08**

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 27

**Votos a favor: 27** [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: 2** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-USP)]



CLASE 8.ª



OP1765352



**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia por mayoría de los miembros de la corporación.

#### **INCIDENCIAS:**

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión las señoras Mas Suárez y Martínez Soliño. Se incorporan a la sesión una vez finalizada la votación.

#### **«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se toma conocimiento de la omisión de la fiscalización o se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se liquidan las prestaciones recibidas y acuerda tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones.

II. Memorias justificativas de los servicios solicitantes para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

IV. Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/08.

V. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

VI. Informe de fiscalización de la Intervención General.

#### **II. CONSIDERACIONES**

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

#### **III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

II. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/90, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Base 49 de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/08 por un importe total de **3.173.486,04 €** cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

<b>RESUMEN POR CENTROS GESTORES</b>		
<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>01136</b>	<b>ADMÓN. DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>18.316,26</b>
<b>02059</b>	<b>CIUDAD DE MAR</b>	<b>1.020.908,65</b>
<b>06114</b>	<b>LIMPIEZA</b>	<b>96.662,25</b>
<b>07047</b>	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>1.853.853,59</b>
<b>08042</b>	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>183.745,29</b>
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>3.173.486,04</b>

<b>RESUMEN POR CAPÍTULO</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>3.173.486,04</b>
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>3.173.486,04</b>

».

**En exposición del asunto:**

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)
- Sra. PRESIDENTA



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765353



**VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 25** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

**16. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2024/09**

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia por unanimidad de los miembros de la corporación.

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se toma conocimiento de la omisión de la fiscalización o se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se liquidan las prestaciones recibidas y acuerda tramitar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones.

II. Memorias justificativas de los servicios solicitantes para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

III. Conformidad expresa del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

IV. Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/09.

V. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

VI. Informe de fiscalización de la Intervención General.

**II. CONSIDERACIONES**

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

**III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**



IV. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

V. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/90, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

VI. Base 49 de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno resuelve:

**ÚNICO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2024/09 por un importe total de **7.492.029,46 €** cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01136	ADMÓN. DE RECURSOS HUMANOS	6.105,42
06114	LIMPIEZA	7.302.644,82
08042	EDUCACIÓN	183.279,22
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		7.492.029,46

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.492.029,46
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		7.492.029,46

».

#### En exposición del asunto:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)

#### DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)



CLASE 8.ª



OP1765354



**VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 25** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: 4** (G. P. M. Vox)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

**ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

**17. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA EXTERIOR DEL CENTRO DE DÍA EN LA CALLE CULTURA S/N, BARRIO DE LOS HOYOS, SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN PARKINSON DE CANARIAS, A LOS EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (CONCEDIDA LICENCIA POR RESOLUCIÓN 28790/2023, DE 18 DE JULIO)**

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia por unanimidad de los miembros de la corporación.

**«I. ANTECEDENTES.**

**Primero.** El 26 de abril de 2024 y con registro general de entrada 64.235, se presenta escrito por doña María Luisa Alemán Sánchez, actuando en representación y en calidad de presidenta de la Asociación de Parkinson de Canarias, con NIF G-35414903, solicitando la exención del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en referencia al proyecto de reforma y ampliación del centro de día sito en la calle Cultura s/n, en el Barrio de Los Hoyos, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

**Segundo.** El 8 de julio de 2024 y con registro general de entrada 98.802, se reitera la solicitud de exención, acompañada de memoria descriptiva de las construcciones, instalaciones y obras que se pretenden realizar.

**Tercero.** Mediante Resolución número 28790/2023, de 18 de julio, de la Directora General de Edificación y Actividades, se concede a la Asociación Parkinson Gran Canaria, licencia urbanística estimatoria para reforma y ampliación de centro de parkinson, en parcela sita en la calle La Cultura, s/n, referencia Catastral: 000704700DS50B0001YE.



**Cuarto.** El artículo 15 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, referente a los tributos locales, recoge la exención del IBI, del IAE y del IIVTNU para las entidades sin fines lucrativos siempre que previamente dichas entidades se hayan dirigido a los Ayuntamientos comunicándoles que han elegido acogerse al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos por reunir los requisitos y supuestos relativos a dicho régimen, sin embargo, no establece la exención en ningún caso del ICIO para estas entidades, lo que implica que la entidad Parkinson no está exenta de este tributo por aplicación de esta ley, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

No obstante, podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos previstos por la ley y en este sentido, el artículo 103.2 a) del TRLRHL, establece la posibilidad de que los Ayuntamientos bonifiquen la cuota del impuesto en caso de que las obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Dicha potestad está ejercida por este Ayuntamiento en el artículo 10 A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras donde se prevé que la bonificación será del 95 % cuando las *construcciones, instalaciones u obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas.*

**Quinto.** Con el fin de proceder a la bonificación, el 8 de julio de 2024 se solicita informe a Servicios Sociales de este Ayuntamiento si la obra realizar a reúne los requisitos de interés social de acuerdo a lo señalado en el art. 10 a) de la ordenanza fiscal reguladora.

El 12 de julio del corriente se recibe informe interesado en que se señala *“Que según los antecedentes que obran en la Sección de Servicios Sociales sobre la Asociación Parkinson Gran Canaria, resulta que la entidad lleva presentándose varios años a la Convocatoria Pública de Subvenciones de Servicios Sociales, siendo beneficiaria de financiación municipal, para sus proyectos sociales, esos años, cumpliendo con los distintos objetivos planteados y justificando adecuadamente los fondos recibidos. En relación con la petición formulada, y por lo que se refiere exclusivamente a si “concurrir circunstancias sociales ... que justifiquen dicha bonificación”, teniendo en cuenta las competencias municipales en materia de Servicios Sociales (artículo 26.1 b) de la Ley 16/2019, de dos de mayo, de Servicios Sociales de Canarias “La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social”, es importante destacar la importancia de atender y cubrir el bienestar de las personas con Parkinson, razón por la que se valora oportuno y necesario apoyar en la medida de lo posible el trabajo realizado por la Asociación Parkinson Gran Canaria y toda iniciativa que redunde en beneficio de estas personas”.*

**Sexto.** No se ha solicitado informe a Intervención General puesto que en el Régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos



CLASE 8.ª



OP1765355



autónomos y el consorcio Museo Néstor, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27/7/2018, se aprobó la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA*.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, *en adelante, LRJAPC*.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante, LPACAP*.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL*.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF*.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, *en adelante, TRRL*.
- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL*.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, *en adelante, OF*.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. Sobre la competencia.

Tanto el TRLRHL como la OF reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras exigen que el reconocimiento de la bonificación objeto de informe sea declarado por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

- Artículo 103.2 TRLHL:

«Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros».



- Por su parte la ordenanza fiscal dice:

«Artículo 10 A) OF.

*Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros... ».*

*[...] Presentada la solicitud y la correspondiente documentación, será competente para su tramitación la concejalía competente en materia de Hacienda... »*

Se trata de un procedimiento bifásico, que abarca por una parte, la previa declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno, de la construcción, instalación u obras a realizar y por otra, la posterior aplicación en las liquidaciones que procedan de la bonificación fiscal, siendo esto competencia del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en virtud de lo dispuesto por el artículo 55.3 del ROGA.

## **2. Especial interés o utilidad municipal.**

La Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras delimita los supuestos bonificados con la siguiente redacción: «*Podrá reconocerse una bonificación del 95 % sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas que justifiquen tal declaración*».

Del citado precepto se desprende que las circunstancias para que pueda declararse el especial interés o utilidad municipal pueden ser sociales, culturales o histórico-artísticas, conceptos jurídicos indeterminados muy amplios.

En el presente expediente consta en informe de 12 de julio de 2024 emitido por la Sección de Servicios Sociales del Servicio de Bienestar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que *“teniendo en cuenta las competencias municipales en materia de Servicios Sociales (artículo 26.1 b) de la Ley 16/2019, de dos de mayo, de Servicios Sociales de Canarias “La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social”, es importante destacar la importancia de atender y cubrir el bienestar de las personas con Parkinson, razón por la que se valora oportuno y necesario apoyar en la medida de lo posible el trabajo realizado por la Asociación Parkinson Gran Canaria y toda iniciativa que redunde en beneficio de estas personas”*.

## **3. Sobre el cumplimiento de los requisitos en el expediente remitido.**

Dispone la ordenanza fiscal que el interesado ha de presentar la solicitud con anterioridad al devengo y ha de estar acompañada de documentación que acredite la realidad del motivo alegado.

Conforme al artículo 7 de la OF reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:



CLASE 8.ª



OP1765356



«1- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2- A los efectos de este impuesto se entenderán iniciadas las construcciones instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada a los treinta días naturales de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquellas».

La concurrencia de razones de especial interés o utilidad municipal por razones sociales, se justifica en el informe del Servicios Sociales de 12 de julio. Asimismo, consta que el beneficio fiscal se ha solicitado con anterioridad al devengo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el Pleno resuelve:

**Primero.** La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, para las obras de reforma y ampliación del centro de día sito en la calle Cultura s/n, en el Barrio de Los Hoyos, solicitada por la Asociación Parkinson de Canarias, a los efectos de la bonificación en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuya licencia fue concedida por Resolución 28790/2023, de 18 de julio, de la directora general de Edificación y Actividades.

**Segundo.** Del acuerdo presente se dará traslado al solicitante y al Órgano de Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**Tercero.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, dar cuenta del acuerdo adoptado a la CP GEFECTAS, en la siguiente sesión ordinaria que se celebre».

#### En exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)

#### VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 29

Presentes: 29



**Votos a favor: 29** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

## ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

### SERVICIO DE URBANISMO

#### 18. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PARA PARCELAS CON USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO, FORMULADA Y PROMOVIDA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO

##### VOTACIÓN DE LA URGENCIA DEL ASUNTO:

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Votos en contra: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia por mayoría de los miembros de la corporación.

### «ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 31 de julio de 2020, se procedió a la aprobación definitiva de la *Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria*, publicada en el Boletín Oficial de Canarias el día 28 de agosto de 2020 y en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del día 4 de septiembre de 2020 (Anexo al B.O.P. núm. 107), documento vigente del PGO y objeto de esta modificación.

2. Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 2022, se acordó el inicio del procedimiento de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada para Parcelas con Uso Dotacional y Equipamiento*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento y su remisión al Órgano Ambiental municipal para la tramitación de la previa y preceptiva evaluación ambiental estratégica.



CLASE 8.ª



OP1765357



3. La Comisión de Evaluación de Planes y Proyectos de este Ayuntamiento, en sesión de 3 de octubre de 2022, acordó informar que procedía la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de esta Modificación, formulando el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (EIA), publicado en los Boletines Oficial de la Provincia de Las Palmas (n.º 123) el día 12 de octubre de 2022 y de Canarias (n.º 208) el día 20 de octubre de 2022, respectivamente, así como en la sede electrónica de la citada Comisión en la página corporativa municipal.

Posteriormente, la citada Comisión de Evaluación, en sesión de 3 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de corrección de errores sufridos en los dos primeros párrafos de su acuerdo de 3 de octubre de 2022, por un lado, y, por otro, se validó la propuesta para su integración en el documento de aprobación inicial, estableciendo que dicho contenido se tenía que incorporar como contenido propio en un apartado específico de la memoria Justificativa de la Modificación, validando la evaluación ambiental estratégica ambiental previamente realizada, ya que los ajustes puntuales de normativa de la ordenación pormenorizada no la alteraban, publicándose en los Boletines Oficial la Provincia de Las Palmas (n.º 37) el día 27 de marzo de 2023 y de Canarias (n.º 66) el día 3 de abril de 2023 y en la sede electrónica de la Comisión en la página corporativa municipal.

4. Con fecha 10 de mayo de 2023 se emitió por la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística informe aclaratorio, en relación con los cambios introducidos en el documento de ordenación para la fase de aprobación inicial, a tenor del citado acuerdo de la Comisión de Evaluación de Planes y Proyectos de 3 de octubre de 2022 y las circunstancias que aconsejaron una nueva remisión del mismo a la citada Comisión.

5. El documento de la Modificación, redactado para el trámite de aprobación inicial, se introdujeron los siguientes apartados de carácter ambiental, en cumplimiento de lo establecido por la citada Comisión:

- en la Memoria Justificativa (*Apartado 7 Informe Ambiental Estratégico: 7.1 Modificaciones realizadas en cumplimiento del IAE y Apartado 8 Medidas ambientales previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación*)
- con la incorporación del *Anexo I Justificación del cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico emitido por la Comisión Municipal de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

6. Este procedimiento tiene por objeto la modificación de las vigentes Normas de la Ordenación Pormenorizada del PGO 2012 en su redacción actual:

- en relación con los parámetros de uso de las parcelas calificadas con los Usos de Hotel (HT) y Oficinas (OF)



- se recupera la regulación específica de dos parcelas calificadas de Oficinas (las denominadas *Edificio de la Cooperativa de Taxistas* y *Edificio de Oficinas junto al Centro Comercial "Las Arenas"*, situadas, respectivamente, en la calle Párroco Artiles y en la Avenida José Sánchez Peñate)

- en relación el Uso de Espacio Libre, se establece que cualquier parcela edificable puede destinarse a este Uso

- asimismo, se dota de Norma de aplicación a la parcela de propiedad municipal, situada en La Isleta, calificada como Aparcamiento Público (AP) al haberse detectado el error consistente en la ausencia de normativa propia de aplicación, que pasa a regularse por el nuevo artículo 4.14.10 *Parcela en La Isleta (al norte del Polideportivo Jesús Telo)* que se introduce ahora

- en relación con la Ficha del Sistema General SG-19 "Parque Urbano Equipado del Estadio Insular" del Anexo a las Normas Urbanísticas de Ordenación, calificada como Espacio Libre, se sustituyen sus actuales usos vinculados de *Cultural y/o Servicios Sociales y/o Administración Pública*" por los de *Servicios Comunitarios y Servicios Públicos*, en relación con la edificación situada hacia la calle Pío XII

7. La Modificación se sustancia como modificación de carácter menor, a tenor de lo establecido en el artículo 164.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

8. Con fecha 11 de mayo de 2023 se emitió informe técnico favorable por el Servicio de Urbanismo para la fase de aprobación inicial, en el que se realizó el análisis de la propuesta de esta modificación y los criterios tomados en consideración para ello, en relación con los cambios que se introducen. En el mismo se hace constar que se trata de una modificación de carácter menor, cumpliéndose los límites establecidos en el artículo 166 de la LSENC, puesto que no sólo, no se disminuye la superficie de Espacios Libres, sino que, la nueva regulación permite que cualquier parcela pueda convertirse en Espacio Libre (EL) al introducirse éste como Uso Alternativo en todas las parcelas; asimismo, que tampoco se produce incremento de volumen edificable, por lo que no se existe la necesidad de incrementar dotaciones públicas, ni espacios libres para su compensación.

9. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, el día 17 de mayo de 2023 así como Nota de Conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 2 de agosto de 2023.

10. El Proyecto de esta Modificación fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 7 de septiembre de 2023.

11. Con fecha 8 de mayo de 2024 se solicitó el informe sectorial de costas, a través de la Demarcación de Costas en Las Palmas, habiéndose remitido nuevo escrito el día 29 de mayo de 2024, en contestación al requerimiento para la remisión de planos, recibido el día 15 del mismo mes -R.E. n.º 73068- sin que se haya recibido el informe solicitado, habiendo transcurrido el plazo de un mes establecido en el artículo 117.1 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas.



CLASE 8.ª



OP1765358



**12.** El día 22 de mayo de 2024 se remitió por Geursa un nuevo documento técnico de esta Modificación, en el que se han introducido mejoras y ajustes, en sustitución del documento editado a fecha de febrero de 2023.

**13.** Con fecha 28 de junio de 2024 se ha emitido informe técnico complementario y favorable para el trámite de aprobación inicial por el Servicio de Urbanismo, en el que se desglosan y explican las mejoras y ajustes que se han introducido en el texto de la Modificación, respecto del documento técnico del año 2023, en el que se concluye que los cambios incorporados suponen una mejora del documento de la modificación y mayor seguridad jurídica, que, en síntesis, consisten en:

- en cambios en la *Memoria Justificativa*:

- aclaración de los cambios y corrección de errores, respecto de la *MPGO de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada* de 2020

- introducción del subapartado de *Análisis de integración Paisajística*

- cambio de denominación del apartado 7 de la memoria pasando a llamarse *Justificación del cumplimiento de los artículos 137 y 139 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, pasando a tratar conjuntamente en el mismo, la justificación del cumplimiento de la reserva mínima de dotaciones y densidad máxima

- cambios en la *Normativa*:

- se limita a que, únicamente, las parcelas de titularidad pública puedan ser destinadas a Espacio Libre como Uso Alternativo

- se limita el Uso de *Alojamiento Turístico* a las parcelas calificadas como Oficinas (OF) únicamente a las categorías de *Hotel Urbano* y *Hotel Emblemático*

- introducción del Uso Cultural (CU) como uso Alternativo para las parcelas calificadas como Hotel y como Uso Complementario para la parcela calificada como Aparcamiento de titularidad municipal, situada en La Isleta, al norte del Polideportivo Jesús Telo.

**14.** Asimismo, se ha emitido informe jurídico complementario por el Servicio de Urbanismo, de igual fecha, favorable para el trámite de aprobación inicial, constando Nota de Conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 2 de julio de 2024.

**15.** Solicitada la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, éste se ha emitido con fecha 17 de julio de 2024

**16.** Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria de 18 de julio de 2024, se adoptó acuerdo por el que se aprobó el nuevo Proyecto de *Modificación Menor del Plan*



*General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada para Parcelas con Uso Dotacional y Equipamiento* (ed. Mayo 2024), formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II. Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

III. Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.

IV. Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 99 y 100.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y plazo de suspensión.

V. Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

#### **ACUERDA**

##### **PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

La aprobación inicial de la *Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada para Parcelas con Uso Dotacional y Equipamiento*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

##### **SEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS**

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en las parcelas objeto de esta Modificación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.



CLASE 8.ª



OP1765359



Las parcelas afectadas por la suspensión de licencias y/o títulos habilitantes correspondientes, según proceda, son las siguientes:

En relación con los parámetros de Uso que se modifican:

- todas las parcelas calificadas por el PGO con los Usos de Hotel (HT) y Oficinas (OF)
- parcela del Sistema General SG-19 "Parque Urbano Equipado del Estadio Insular", únicamente en relación con la edificación situada en dicha parcela hacia la calle Pío XII

Afectadas, además, por la nueva regulación específica prevista:

- la parcela calificada de Oficinas (OF) denominada *Edificio de la Cooperativa de Taxistas* situada en la calle Párroco Artiles (Barranquillo Don Zoilo)
- Edificio de Oficinas junto al Centro Comercial "Las Arenas", en la Avenida José Sánchez Peñate
- la parcela calificada con Uso Deportivo (DP) situada en La Isleta, denominada *Parcela en La Isleta (al norte del Polideportivo Jesús Telo)*

### TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2. En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

### CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

### QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

#### **SEXTO. DACIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible en la primera sesión ordinaria que se celebre».

#### **En exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala del G. P. M. Vox)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

#### **VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 15** [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP)]

**Votos en contra: 14** [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

#### **19. AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL SEBADAL"**

#### **VOTACIÓN DE LA URGENCIA DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29



CLASE 8.ª



OP1765360



**Votos a favor:** 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra:** 4 (G. P. M. Vox)

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia por mayoría de los miembros de la corporación.

#### «ANTECEDENTES

I. Resolución n.º 21868/2024, de fecha 22 de mayo, del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, por la que se acordó la aprobación del proyecto para la contratación de la obra denominada “Mejora y renovación de infraestructuras en El Sebadal”.

II. Memoria económica de conformidad con la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto, suscrita con fecha 22 de mayo de 2024.

III. Informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 20 de junio de 2024.

#### II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

**Primero.** Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud “*son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen o comprometan*”, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

**Segundo.** El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

**Tercero.** El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que “*En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*”.

**Cuarto.** Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

#### ACUERDA



**PRIMERO.** La autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la contratación del proyecto denominado “Mejora y renovación de infraestructuras en El Sebadal”, con cargo a la aplicación presupuestaria 06005 15101 61900, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2024	562.500,00
2025	937.500,00
Total	1.500.000,00

**SEGUNDO.** Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las Comisiones de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales».

**En exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)
- Sr. SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. PRESIDENTA

**VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 28

**Votos a favor: 24** [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Abstenciones: 5** [4 (G. P. M. Vox); 1 (G. P. M. Popular)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

**INCIDENCIAS:**

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión el Sr. García Marina.



CLASE 8.ª



OP1765361



## PROPOSICIONES Y MOCIONES

### 20. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS SOCIALISTA, POPULAR Y MIXTO (NC-USP-CCA) PARA LA UNIDAD EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

#### VOTACIÓN DE LA URGENCIA DEL ASUNTO:

Número de votantes: 29

Presentes: 29

Votos a favor: 25 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia por mayoría de los miembros de la corporación.

«En este 2024, en el que se cumplen veinte años de la aprobación por unanimidad de la Ley Integral contra la Violencia de Género, y mientras se están desarrollando en sede parlamentaria los trabajos para la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, queremos reafirmar la defensa de la arquitectura normativa e institucional de la que nos hemos dotado, y del compromiso adquirido para su cumplimiento, símbolo del consenso alcanzado por toda la sociedad para acabar con la violencia contra las mujeres.

Tanto en su sostenimiento como en su desarrollo, la labor de la FEMP es imprescindible en este Pacto, en el que las corporaciones locales, a través de la misma, ofrecen un apoyo fundamental en materia de gobernanza local sobre violencia de género. Mantener este compromiso garantiza la generación de las alianzas necesarias para el abordaje eficaz de esta situación de desigualdad extrema para las mujeres.

Las entidades locales tienen un papel fundamental en cuanto que son la Administración más cercana a la ciudadanía, la primera mano tendida y la puerta de entrada a los sistemas de protección, de asistencia y de recursos.

Garantizar que los recursos a las víctimas, servicios de asistencia, Policía Local y todos los agentes intervinientes en el proceso de acompañamiento y atención a las mujeres víctimas cumplan con la normativa y compromiso adquirido en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género es un deber intrínseco que responde a este consenso.

La violencia de género es la violencia que se ejerce contra las mujeres como resultado de una situación de desigualdad entre mujeres y hombres. Su reconocimiento es el resultado de décadas de avances con las Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, y los acuerdos y tratados internacionales, que legitiman la consideración específica de esta violencia, que es diferente de otras que puedan darse en el ámbito doméstico. Y es precisamente esta diferenciación la que permite abordar con eficacia el fenómeno con el fin



de lograr su erradicación. Los discursos que atentan contra esta fundamentación no solo son irresponsables, sino que representan un retroceso inadmisibles en los derechos y en la seguridad de las mujeres. Y no pueden ser tolerados desde las instituciones y la ciudadanía.

La violencia de género es la cara más cruel de la desigualdad entre mujeres y hombres. Para su erradicación es imprescindible abordar con rigor las políticas de igualdad que contribuyan activamente a desactivar los mecanismos que generan las desigualdades. Constituyen la primera fase de la prevención de la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, defendemos los consensos que han permitido, y permiten, seguir avanzando en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, en la que mujeres y hombres ejerzan su ciudadanía plena. La lucha contra la violencia de género es una responsabilidad colectiva. Solo desde la unidad de todas las instituciones podremos acabar con ella».

#### **En exposición del asunto:**

- **Sra. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO, IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés)**

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)**
- **Sra. PRESIDENTA**

#### **VOTACIÓN DEL ASUNTO:**

**Número de votantes: 29**

Presentes: 29

**Votos a favor: 25** [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (G. Mixto-USP); 1 (G. Mixto-CCa)]

**Votos en contra: 4** (G. P. M. Vox)

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría de los miembros de la corporación.

### **C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

#### **1. Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:**

##### **Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 26071 al 29605, emitidos del 21.6.2024 al 22.7.2024, respectivamente.

#### **Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:**

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 11:00 horas hasta las 16:00 horas del 27 de junio de 2024, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.



OP1765362



CLASE 8.ª

- Decreto número 26684/2024, de 27 de junio, de sustitución del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo, del 26 (a partir de las 17:30 horas) al 27 de junio de 2024 (hasta las 9:00 horas).
- Decreto número 26685/2023, de 27 de junio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Recursos Humanos, el día 27 de junio de 2024 (en horario de 8:00 a 14:00 horas).
- Decreto número 26686/2023, de 27 de junio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, desde las 17:30 horas del día 26 de junio de 2024 hasta las 10:00 horas del día 27 de junio de 2024.
- Decreto número 26744/2024, de 28 de junio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, los días 29 y 30 de junio de 2024.
- Decreto número 26948/2024, de 2 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, del 4 al 6 de julio de 2024.
- Decreto número 27015/2024, de 3 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 27666/2024, de 5 de julio, de sustitución del coordinador general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, del 10 al 17 de julio de 2024.
- Decreto número 27758/2024, de 5 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, del 8 al 10 de julio de 2024.
- Decreto número 27759/2024, de 5 de julio, de sustitución del director general de Innovación Tecnológica, del 10 al 26 de julio de 2024.
- Decreto número 27766/2024, de 5 de julio, de sustitución de la directora general titular de la Asesoría Jurídica, del 9 al 16 de julio de 2024.
- Decreto número 27767/2024, de 5 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
- Decreto número 27772/2024, de 5 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Decreto número 28372/2024, de 10 de julio, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos, del 15 al 30 de julio de 2024.



- Decreto número 28373/2024, de 10 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería y Pesca, el día 15 de julio de 2024.
- Decreto número 28703/2024, de 10 de julio, de sustitución de la directora general de Aguas, el día 23 de julio de 2024.
- Decreto número 28705/2024, de 12 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el día 15 de julio de 2024.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 02:45 horas del 15 de julio hasta las 0:50 horas del día 18 de julio y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 28891/2024, de 16 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura, los días 17 y 18 de julio de 2024.
- Decreto número 29100/2024, de 18 de julio, de sustitución de la directora general de Aguas, el día 24 de julio de 2024.
- Decreto número 29101/2024, de 18 de julio, de sustitución del coordinador general de Modernización, del 30 de julio al 2 de agosto de 2024.
- Decreto número 29102/2024, de 18 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, del 19 (a partir de las 15:00 horas) al 21 de julio de 2024 (hasta las 17:00 horas).
- Decreto número 29498/2024, de 22 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura, del 16 al 31 de agosto de 2024.
- Decreto número 29607/2024, de 22 de julio, de modificación de su Decreto 28372/2024, de 10 de julio, de sustitución de la directora general de Recursos Humanos.
- Decreto número 29748/2024, de 23 de julio, de sustitución de la concejala delegada del Área de Deporte, Juventud y Participación Ciudadana, del 29 de julio al 11 de agosto de 2024.
- Decreto número 29794/2024, de 24 de julio, de sustitución de la directora general de Seguridad y Emergencias, del 30 de julio al 2 de agosto de 2024.
- Decreto número 29795/2024, de 24 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad, Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, del 5 al 16 de agosto de 2024.
- Decreto número 29943/2024, de 25 de julio, de sustitución de la directora general de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca, del 14 al 26 de agosto de 2024.



CLASE 8.ª



OP1765363



- Decreto número 29944/2024, de 25 de julio, de sustitución del concejal delegado del Área de Cultura, del 1 al 15 de agosto de 2024.
- Decreto número 29945/2024, de 25 de julio, de sustitución de la coordinadora general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, del 12 al 30 de agosto de 2024.

#### Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 26, 27 y 28 de fecha 13.6.2024 y 20.6.2024, respectivamente.

#### Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad

##### Sesión 6.6.2024

- Modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 1 de febrero de 2024 por el que se actualiza el Régimen de Delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en otros órganos del Ayuntamiento; delegación de la competencia para la aprobación de los proyectos de obras a que se refiere el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*«Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:*

##### *ANTECEDENTES*

*Único. - En acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 1 de febrero de 2024 se procedió a actualizar el Régimen de Delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria en otros órganos del Ayuntamiento, sistematizando en un único acuerdo todas las delegaciones hasta el momento vigentes.*

*DISPOSICIONES NORMATIVAS DE APLICACIÓN, fundamentalmente,*

*I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

*II.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AP).*

*III.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)*

*IV.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*V.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

*VI.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*VII.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, 23/07/2004) (ROGA).*



VIII.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el punto primero del artículo 9 de la LRJSP, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 19 del ROGA, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad podrán ser delegadas en otros órganos municipales de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias, en similares términos a los contemplados en el artículo 127. 2 de la LRBRL y con pleno respeto de los límites en éste contenidos.

III.- Avanzando en el proceso de simplificación administrativa emprendido con ocasión del acuerdo referido en el antecedente único del presente acuerdo, y en aras de dar cumplimiento a los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión contemplados en el artículo 3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta pertinente delegar la competencia que a la Junta de Gobierno de la Ciudad corresponde como órgano de contratación en lo que se refiere a la aprobación de los proyectos de obras en los términos previstos en el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en tanto actuación preparatoria del contrato de obras, con la finalidad de hacer coincidir el ejercicio de la misma con la competencia municipal de intervención administrativa, en garantía de la legalidad urbanística, para aprobar o autorizar las actuaciones incluidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente y recogida a su vez en el artículo 331.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 324, 325, 329 y 340 del mismo texto legal autonómico.

Concretamente, la intervención administrativa en garantía de la legalidad urbanística viene atribuida en el Decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, modificado por decreto 31678/2023, de 10 de agosto, a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, excepción hecha de los proyectos de obra pública vinculados a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, en cuyo caso corresponde al concejal titular de la propia Área de Gobierno citada.

A fecha actual, al acto administrativo autorizador a efectos urbanísticos del proyecto de obra pública de que se trate, bien de la Dirección General bien de la Concejalía de Gobierno referidas, ha de seguirle otro del órgano de contratación a efectos de dar cumplimiento al artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en el que se ventile a su vez la adecuación del contenido del proyecto de



CLASE 8.ª



OP1765364



*obras a las exigencias descritas en el artículo 233 de la misma ley y normativa concordante.*

*En definitiva, se trata de que la Junta de Gobierno de la Ciudad, órgano de contratación municipal al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, delegue las facultades que al amparo del artículo 231.1 de la misma ley le corresponden, en los órganos unipersonales municipales en los que ya está residenciada de forma efectiva la competencia para ejercer la intervención administrativa que se pone de manifiesto, en garantía de la legalidad urbanística, al aprobar o autorizar las actuaciones incluidas en proyectos de urbanización, de obra pública o cualquier otro de contenido equivalente, recogida a su vez en el artículo 331.1.a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de tal forma que tras la instrucción previa que resulte pertinente, con la emisión de cuantos informes resulten preceptivos y, en su caso, facultativos al efecto, pueda dictarse un único acto administrativo autorizatorio que se pronuncie tanto sobre los aspectos de legalidad urbanística como los que corresponden a la legislación de contratos del sector público.*

*IV.- En otro orden, se aprovecha para actualizar la referencia nominal a la categoría 12, CPC-867, de los contratos de servicios de la Directiva 2004/18/CE, utilizada en la redacción de la delegación en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, con competencia funcional en materia de Urbanismo (subpunto 1.4 del punto 1 del apartado dispositivo tercero), con la finalidad de adecuar la misma a la norma de referencia vigente, concretamente el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, toda vez que la Directiva citada ha sido derogada por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, sin que ello suponga cambio alguno en lo que se refiere al objeto material de la delegación de que se trata.*

*Por lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente corresponden a esta alcaldía, se somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de*

#### **ACUERDO**

**Primero.- Modificar** el apartado dispositivo tercero (DELEGACIONES SECTORIALES Y/O ESPECÍFICAS) del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 1 de febrero de 2024 por el que se actualiza el Régimen de Delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria en otros órganos del Ayuntamiento, añadiendo un nuevo subpunto en su punto 1 (En materia de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO), 1.11, y cuya redacción es la siguiente:

« **1.11.** En la persona titular de la Dirección General con competencia funcional en materia de Urbanismo, con carácter general, la competencia para la aprobación de los



*proyectos de obras a que se refiere el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en tanto actuación preparatoria del contrato de obras y cualquiera que sea su cuantía o presupuesto.*

*No obstante, con carácter particular respecto de los proyectos de obras contemplados en el artículo 331.1. a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vinculados a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, seleccionada por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, la competencia para su aprobación a que se refiere el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en tanto actuación preparatoria del contrato de obras y cualquiera que sea su cuantía o presupuesto, se delega en la persona titular de la Concejalía del Área de Gobierno en cuyo ámbito material este integrado el sector funcional de Urbanismo. »*

**Segundo.** - *Compilar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de fecha 1 de febrero de 2024 por el que se procedió a la actualización del Régimen de Delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria en otros órganos del Ayuntamiento, con la inclusión de la modificación precedente y de los ajustes consiguientes en los subpuntos 1.1, 1.3 y 1.4 del punto 1 de su apartado dispositivo tercero (la redacción resultante del subpunto 1.4 incluye asimismo la actualización de la cita normativa explicitada en el IV de los fundamentos de derecho), siendo su texto resultante el que seguidamente se describe:*

#### **ALCALDÍA**

**02.- Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en otros órganos del Ayuntamiento. – Actualización y régimen de aplicación (expte. 01/2024).**

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### **ANTECEDENTES**

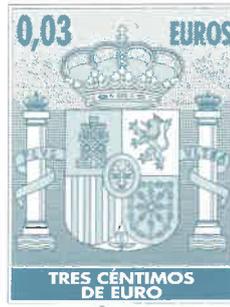
**Primero.** - *A fecha actual, sin carácter exhaustivo, el régimen de delegaciones vigentes de la Junta de Gobierno de la Ciudad se contiene en numerosos acuerdos, concretamente y entre otros:*

*– Con carácter general, Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 16 de julio de 2015, de delegación de competencias en órganos superiores y directivos, rectificado por su otro Acuerdo aprobado el día 30 de julio de 2015, y modificado por Acuerdo de fecha 19 de julio de 2018; y Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 22 de junio de 2017, de delegación de la facultad para resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.*

*– En materia de ayudas sociales, Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 3 de noviembre de 2017, de delegación de competencias en materia de autorización y disposición del*



CLASE 8.ª



OP1765365



*gasto, resolución de procedimientos y de recursos de reposición en relación con las convocatorias de subvenciones relativas a la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.*

*–En materia de contratación, Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 31 de julio de 2019, de revocación de delegación de competencias en materia de contratación y por el que se delegan competencias en materia de contratación en la titular del Área de Gobierno competente en dicha materia, así como en el/la Coordinador/a General de Economía y Hacienda; Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 15 de marzo de 2018, de delegación en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito la competencia para la preparación de los contratos sujetos a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; Acuerdo adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2015, de delegación en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación en contratos de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, y delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito, la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por Acuerdo aprobado por la JGC de fecha 28 de febrero de 2019; Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 24 de marzo de 2017, modificado por otro de 1 de febrero de 2018, por el que se aprobó la instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.*

*–En materia de convalidación de gastos, Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 15 de marzo de 2018, de revocación de la delegación en el sr. Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, adoptado en sesión de 6 de julio de 2017, y se delega en el sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores; y Acuerdo adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2018, sobre delegación en el sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación de la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, así como el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de este tipo de expedientes, modificado por Acuerdo aprobado por la JGC de fecha 5 de diciembre de 2018.*



–En materia de salud pública y protección animal, Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 11 de febrero de 2021, de delegación en el concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal de la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de infracciones muy graves tipificadas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

–En materia de tráfico y transportes, Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 22 de octubre de 2015, de delegación en el concejal delegado de Movilidad Ciudadana y Ciudad de Mar la competencia para resolver los expedientes sancionadores incoados por infracciones muy graves.

–En materia de urbanismo y vivienda, Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 4 de marzo de 2021, de delegación de competencias en la Dirección General de Urbanismo sobre la fase AD del gasto plurianual de las ayudas económicas en materia de vivienda, modificado por su otro Acuerdo aprobado el día 20 de mayo de 2021, y de actualización del régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria en el Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, modificado por su otro Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2021.

–En materia de recursos humanos, Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 29 de junio de 2023, de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad en la Dirección General de Recursos Humanos.

–En el ámbito de los organismos públicos municipales, Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 8 de octubre de 2015, de delegación de competencias en gerentes y consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos públicos municipales en materia de personal.

–Y en el ámbito de los Distritos, Acuerdo adoptado por la JGC de fecha 2 de junio de 2016, de delegación de competencias en los concejales presidentes de Distritos.

**Segundo.-** A resultas de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas éstas el día 28 de mayo de 2023, se constituye con fecha 17 de junio de 2023 el nuevo Ayuntamiento, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático, habiéndose establecido por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, la nueva estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, en ejecución a su vez del previo acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de junio de 2023 relativo al número, denominación y ámbito material de las áreas de gobierno.

**DISPOSICIONES NORMATIVAS DE APLICACIÓN, fundamentalmente,**

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AP).

III.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

IV.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CLASE 8.ª



OP1765366



V.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su desarrollo, Real Decreto 5001990, de 20 de abril.

VI.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

VII.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, 23/07/2004) (ROGA).

VIII.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el punto primero del artículo 9 de la LRJSP, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 19 del ROGA, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno podrán ser delegadas en otros órganos municipales de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias, en similares términos a los contemplados en el artículo 127. 2 de la LRBRL y con pleno respeto de los límites en éste contenidos.

III.- El tiempo transcurrido desde la adopción de algunos de los acuerdos de delegación de la JGC referidos en el antecedente primero, superados en su formulación original por modificaciones legales sobrevenidas en los ámbitos materiales en los que deben aplicarse, así como el establecimiento de la nueva organización municipal resultante del vigente mandato corporativo, que igualmente provoca no pocos desajustes, tanto en lo que se refiere a los ámbitos materiales de las delegaciones conferidas como, en algunos casos, incluso, a la denominación de los órganos delegados, son circunstancias que exigen actualizar el régimen de delegaciones vigente y corregir las disfuncionalidades existentes, pues así lo demandan, por un lado, la imprescindible seguridad jurídica en el proceder municipal y, por otro, el logro de las no menos necesarias eficacia y eficiencia administrativas en el funcionamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

IV.- En otro orden, resulta conveniente, aprovechando la actualización del régimen de delegaciones que se acomete, unificar y sistematizar el mismo, para lo cual se procede, por un lado, a su unificación en único acuerdo cuyo contenido aglutine la gran cantidad de delegaciones dispersas hasta ahora existentes y, por otro, conformar su contenido de forma sistemática disociando las delegaciones genéricas, comunes a varios órganos, de las específicas o sectoriales, limitadas sólo a algunos.



V.- Finalmente, y por razones de eficiencia administrativa, se acometen, por un lado, nuevas delegaciones y, por otro, modificaciones puntuales de algunas de las conferidas, concretamente:

1.- Se lleva a cabo una nueva delegación hasta ahora inexistente en materia de mercados municipales, delegando en el titular del área de gobierno competente en el ámbito material y funcional de que se trata, en el actual mandato corporativo concretamente el área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad del Mar, la gestión administrativa íntegra de las autorizaciones y/o concesiones administrativas que resultan necesarias para el ejercicio de la actividad de mercado conforme al Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas número 21, de 18 de febrero de 2022), en consonancia a su vez con las previsiones a tal fin contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Se efectúa también nueva delegación en materia de cementerios, delegando en el director general de Contratación y Patrimonio la gestión administrativa íntegra de las autorizaciones y/o concesiones administrativas que resultan procedentes conforme al Reglamento Regulador del Servicio de Cementerios Municipales (B.O.P. de Las Palmas número 49, de 21 de abril de 1999, modificado en B.O.P. de Las Palmas número 21, de 18 de febrero de 2004), todo ello al amparo también de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- Se actualizan y reformulan las delegaciones conferidas en materia de contratación, incluida una ampliación de las facultades objeto de delegación en lo que se refiere a determinados aspectos menores relacionados con la ejecución de los contratos cuyo valor estimado, con independencia de su duración, no supere los cinco millones de euros, concretamente, la imposición de penalidades, la devolución o cancelación de las garantías en todos los casos en que tengan lugar al margen de la resolución del contrato, la prórroga y ampliación del plazo de ejecución, la revisión de precios, el reajuste de anualidades, y la autorización y disposición de gastos posteriores a la formalización del contrato y que tengan lugar durante la ejecución del mismo; en cualquier caso, la ampliación de la delegación referida a las facultades relacionadas con la ejecución de los contratos, previamente enumeradas, no comprenderá las competencias y atribuciones que corresponden al órgano de contratación en materia de interpretación, modificación y suspensión de los contratos, resolución de contratos, liquidación por extinción del contrato, apreciación o declaración de prohibiciones de contratar y cesión de contratos.

La ampliación de la delegación referida, en aras de dotar de mayor agilidad a la gestión de cualesquiera incidencias que se produzcan en la ejecución de los contratos, se efectuará con carácter general en la alcaldesa y presidenta del Pleno, en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados, concejales presidentes de distritos y Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, a través de sus servicios y



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765367



unidades dependientes, aligerando con ello por demás la carga de trabajo del Servicio de Contratación.

Finalmente, de forma singular, se delega en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado con competencia funcional en materia de Contratación, el ejercicio de la competencia para modificar y/o actualizar el plan anual de contratación que haya sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad para cada ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente corresponden a esta alcaldía, se somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO**

**Primero.** - Revocar de forma expresa las delegaciones citadas en el antecedente primero, así como cualquier otra conferida hasta la fecha que se oponga a las delegaciones aprobadas en virtud del presente acuerdo.

**Segundo.** - DELEGACIONES GENÉRICAS. - Delegar en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados, concejales presidentes de distritos, coordinadores generales y directores generales, en el marco de los ámbitos materiales y sectores funcionales que a cada órgano corresponden, el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas legalmente a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local:

1.- La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

2.- El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo la resolución de los procedimientos tramitados por infracciones muy graves, siempre que por ley no esté expresamente atribuida a otro órgano.

3.- El desarrollo de la gestión económica, que incluye el siguiente régimen general de delegación en materia de autorización y disposición de gastos:

3.1.- En los concejales titulares de las áreas de gobierno y en los concejales delegados, la autorización y disposición de gastos que se efectúen con cargo a partidas presupuestarias cuya gestión les corresponda, cuando su importe sea superior a 120.000 euros y no exceda de 6.000.000 euros.

3.2.- En el Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio y en los Directores Generales de cada área la autorización y disposición de gastos con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión les corresponda, hasta un importe de 120.000 euros.



3.3.- Queda reservada a la Junta de Gobierno de la Ciudad la autorización y disposición de los gastos cuya cuantía sea superior a 6.000.000 euros.

4.- La incoación, tramitación e instrucción de los procedimientos administrativos relativos a la formalización y suscripción de convenios de todo orden cuya aprobación sea competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

5.- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas, que comprenderá la tramitación completa e íntegra del procedimiento de que se trate hasta el momento de la aceptación de la subvención por parte del Ayuntamiento, aceptación que queda reservada de forma exclusiva y expresa a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

6.- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias delegadas, tanto genéricas como específicas, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Tercero. - DELEGACIONES SECTORIALES Y/O ESPECÍFICAS.** - Delegar en los órganos municipales que se indican seguidamente, en su caso en el marco de los ámbitos materiales y sectores funcionales que a cada órgano corresponden, el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas legalmente a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en la legislación de contratos del sector público:

**1.- En materia de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:**

**1.1.-** En el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, con competencia funcional en materia de Contratación, la competencia, con carácter general a nivel municipal y como órgano de contratación, sobre los contratos administrativos y privados incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando su valor estimado exceda de los ciento veinte mil euros y no supere los cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años; se incluyen expresamente, cualquiera que sea su valor estimado, los contratos basados o contratos específicos derivados de los acuerdos marcos o de sistemas dinámicos de adquisición, adjudicados o que adjudique el titular del área de gobierno con competencia funcional en materia de contratación. Quedan excluidos de la presente delegación los contratos a que se refieren los puntos 1.2 y 1.4 y los trámites a que se refieren los puntos 1.6, 1.7, 1.8 y 1.11.

Corresponderá también al concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, con competencia funcional en materia de Contratación, el ejercicio de la competencia para modificar y/o actualizar el plan anual de contratación que haya sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad para cada ejercicio.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.



CLASE 8.ª



OP1765368



**1.2.-** En el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, con competencia funcional en materia de Patrimonio, la competencia, con carácter general a nivel municipal y como órgano de contratación, para la celebración de los contratos privados de carácter patrimonial, la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la gestión y enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros. Quedan excluidos de la presente delegación los supuestos a que se refieren los puntos 1.4, 1.9 y 1.10.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

**1.3.-** En el coordinador general con competencia funcional en materia de Contratación, la competencia, con carácter general a nivel municipal y como órgano de contratación, sobre los contratos administrativos y privados incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de valor estimado igual o inferior a ciento veinte mil euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años; se incluyen expresamente, cualquiera que sea su valor estimado, los contratos basados o contratos específicos derivados de los acuerdos marcos o de sistemas dinámicos de adquisición, adjudicados o que adjudique el Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Quedan excluidos de la presente delegación los contratos a que se refieren los puntos 1.2, 1.4, 1.5, 1.9 y 1.10 y los trámites a que se refieren los puntos 1.6, 1.7, 1.8. y 1.11.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

**1.4.-** En el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, con competencia funcional en materia de Urbanismo la competencia, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes y como órgano de contratación, para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la gestión y enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros; asimismo, e igualmente dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes, la competencia para la celebración de los siguientes contratos administrativos, cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado no exceda de cinco millones de euros:



- *Contratos de obras, artículo 13 de la LCSP.*
- *Contratos de concesión de obras, artículo 14 de la LCSP.*

- *Contratos de servicios, artículo 17 de la LCSP, exclusivamente cuando tengan por objeto alguna de las prestaciones incluidas en la categoría 12, CPC-867, del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.*

Quedan excluidos de la presente delegación los trámites a que se refiere el primer párrafo del punto 1.11.

*La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.*

**1.5.-** *En la alcaldesa y presidenta del Pleno, en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados, concejales presidentes de distritos y Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la competencia, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes y como órganos de contratación, para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la presente delegación incluye expresamente la competencia para motivar la necesidad del contrato en los términos legalmente exigidos.*

*La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.*

**1.6.-** *En la alcaldesa y presidenta del Pleno, en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados y concejales presidentes de distritos, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes, la competencia para motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**1.7.-** *En la alcaldesa y presidenta del Pleno, en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados y concejales presidentes de distritos, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes y como órganos de contratación, la competencia, sobre los contratos administrativos cuyo valor estimado, cualquiera que sea su duración, no supere los cinco millones de euros, para la imposición de penalidades, la devolución o cancelación de las garantías en todos los casos en que tengan lugar al margen de la resolución del contrato, la prórroga y ampliación del plazo de ejecución, la revisión de precios, el reajuste de anualidades, y la autorización y disposición de gastos posteriores a la formalización del contrato y que tengan lugar durante la ejecución del mismo.*

*La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.*



CLASE 8.ª



OP1765369



*1.8.- En la alcaldesa y presidenta del Pleno, en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados y concejales presidentes de distritos, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes, la competencia para incoar el procedimiento de revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos incurso en causas de nulidad de derecho administrativo conforme al artículo 39 de la LCSP.*

*1.9.- En el titular de la dirección general con competencia funcional en materia de Edificación y Actividades, la competencia para la autorización, supervisión y control de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas por parte de los titulares y/o responsables de establecimientos dedicados a la hostelería y restauración, tales como bares, cafeterías, etc.*

*1.10.- En el titular de la dirección general con competencia funcional en materia de Patrimonio, la gestión administrativa íntegra de las autorizaciones y/o concesiones administrativas que, en materia de uso y ocupación de los cementerios municipales, resultan procedentes conforme al Reglamento Regulador del Servicio de Cementerios Municipales (B.O.P. de Las Palmas número 49, de 21 de abril de 1999, modificado en B.O.P. de Las Palmas número 21, de 18 de febrero de 2004).*

**1.11.** En la persona titular de la Dirección General con competencia funcional en materia de Urbanismo, con carácter general, la competencia para la aprobación de los proyectos de obras a que se refiere el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en tanto actuación preparatoria del contrato de obras y cualquiera que sea su cuantía o presupuesto.

No obstante, con carácter particular respecto de los proyectos de obras contemplados en el artículo 331.1. a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vinculados a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 2014-2020 LPGC, seleccionada por Resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se conceden ayudas de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, la competencia para su aprobación a que se refiere el artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en tanto actuación preparatoria del contrato de obras y cualquiera que sea su cuantía o presupuesto, se delega en la persona titular de la Concejalía del Área de Gobierno en cuyo ámbito material este integrado el sector funcional de Urbanismo.

*2.- En materia de RECURSOS HUMANOS, en el titular de la dirección general con competencia funcional en materia de Recursos Humanos:*



2.1.- En materia económica, en el marco de las competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda en el área de recursos humanos, conforme a la delimitación que al efecto resulte de los ámbitos materiales y sectores funcionales establecida por la Alcaldía, las competencias referidas al artículo 127.1.g) de la LRBRL que seguidamente se relacionan:

- a) El desarrollo de la gestión económica.
- b) La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
- c) La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

2.2.- En materia de personal, las competencias previstas en el artículo 127.1.g) y h), concretamente:

- a) La gestión del personal.
- b) Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- c) El despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

**3.- En materia de VIVIENDA**, en el titular de la dirección general con competencia funcional en materia de Vivienda, la competencia para la autorización y disposición del gasto plurianual de las ayudas económicas en materia de vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los casos y con sujeción a los límites y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras de dicha subvención y, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

**4.- En materia de SERVICIOS SOCIALES**, en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, en función de la distribución de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes, la competencia para la gestión administrativa íntegra de las subvenciones previstas en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia residentes en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

**5.- En materia de CONVALIDACIÓN DE GASTOS**, en el coordinador general con competencia funcional en materia de Contratación, la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento de aplicación para la tramitación de los contratos menores, así como el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer los gastos consiguientes.

**6.- En materia de SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL**, en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, en función de la distribución de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes, la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de infracciones muy graves tipificadas en



CLASE 8.<sup>a</sup>  
INDETERMINADA



OP1765370



la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

**7.- En materia de TRÁFICO Y TRANSPORTES**, en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, en función de la distribución de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes, la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de infracciones muy graves en materia de tráfico y transportes.

**8.- En materia de MERCADOS**, en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, competente en el ámbito material y funcional de que se trata, la gestión administrativa íntegra de las autorizaciones y/o concesiones administrativas que resultan necesarias para el ejercicio de la actividad de mercado conforme al Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas número 21, de 18 de febrero de 2022).

**9.- En la ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA:**

**9.1.-** En los gerentes de los organismos públicos municipales en materia de Personal, referente a las siguientes atribuciones:

- a) La gestión del personal.
- b) El régimen disciplinario.
- c) Las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

**9.2.-** En los consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos públicos municipales en materia de Personal, referente a las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
- b) Acordar el despido del personal laboral.

**10.- En los DISTRITOS**, en los concejales presidentes de los mismos y en la demarcación geográfica correspondiente, la competencia en materia de Otorgamiento de Autorizaciones y/o Licencias en los siguientes casos:

- a) Ocupaciones de la vía pública cuando la misma no sea superior a un mes.
- b) Actividades festivas públicas y privadas de carácter temporal y ocasional que se lleven a cabo en locales o recintos cerrados cuyo aforo no exceda de 150 personas, las que se desarrollen en locales o recintos abiertos, en este caso cuando su aforo no exceda de 500 personas, así como también aquellas actividades que correspondan a actos festivos populares de los barrios de la Ciudad.

**Cuarto.** - Las delegaciones que en el presente acuerdo se efectúan en los titulares de órganos directivos que, en virtud de la potestad municipal de auto organización, resulten



suprimidos, se entenderán efectuadas directamente en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, que resulte competente en función de la distribución de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes vigente en cada momento.

**Quinto.** - Las resoluciones administrativas que se dicten al amparo de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán adoptadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Sexto.** - Publicar el presente acuerdo y la delegación en él contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de la Corporación y en la Intranet municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la LRJSP, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de su adopción y dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Séptimo.** - Régimen de recursos. Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la LPAC-AP.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC-AP.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPAC-AP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**Tercero.** - **Publicar** el presente acuerdo y la delegación en él contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de la Corporación y en la Intranet municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la LRJSP, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de su adopción y dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Cuarto.** - **Régimen de recursos.** Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO



CLASE 8.ª



OP1765371



ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la LPAC-AP.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC-AP.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPAC-AP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria Antonio José Rodrigo Muñecas; La secretaria general del Pleno y sus Comisiones Ana María Echeandía Mota; El concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos (Decreto nº 26777/2023, de 26 de junio) Francisco Hernández Spínola; La alcaldesa Carolina Darías San Sebastián; [documento firmado y fechado electrónicamente los días 31 de mayo y 3 de junio de 2024]».

#### Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas números 7 (ordinaria), 8 (extraordinaria y urgente) y 9 (extraordinaria y urgente) de fecha 11.6.2024 y 26.6.2024, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, acta número 3, de la sesión ordinaria celebrada el 12.6.2024.

#### Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.



## 2. COMPARENCIAS

Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

### Grupo Político Municipal Popular

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González)** para «dar cuenta sobre las modificaciones, previsiones presupuestarias, temporales y otros pormenores relativos a la obra denominada “Plaza Santiago Tejera y dotación del Parque Infantil”» (R. E. S. Gral. núm. 1215)

*«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2014, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, para que explique detalladamente la modificación del contrato de obras denominado “Plaza Santiago Tejera y dotación del Parque Infantil”, el reajuste de la garantía definitiva y la ampliación del plazo de ejecución, el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución acordada con anterioridad, reajuste de las anualidades y nuevas previsiones temporales, presupuestarias, importe de las certificaciones de obra abonadas y fechas, importe de fondos FEDER justificados antes del 31 de diciembre de 2023 y porcentaje de ejecución de la obra».*

Comparece el señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)**

### DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. SÁNCHEZ CARRILLO** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)**

### Grupo Mixto: Coalición Canaria

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González)** para «explicar la situación actual del planeamiento municipal en la Gran Zona Verde de 50 000 metros cuadrados prevista en el entorno del acuario» (R. E. S. Gral. núm. 1217)

*«Esta área está destinada a unir, del lado de la ciudad, la rambla Juan Rodríguez Doreste y el parque Santa Catalina, y del lado del puerto, la explanada del Muelle Santa Catalina, el acuario Poema del Mar, la pasarela Onda Atlántica y el Muelle Pesquero.*



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765372



*Asimismo, dar cuenta de las determinaciones actuales que el Plan General de Ordenación (PGO) establece para este entorno y la previsión temporal municipal para licitar el traslado de las naves del Programa Mundial de Alimentos y Cruz Roja en el interior del muelle».*

Comparece el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)
- Sra. DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)
- Sra. PRESIDENTA

**Grupo Político Municipal Vox**

- De la señora concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación y Juventud (Vargas Palmés) relativa a «asentamiento y pernoctación en el parque de La Minilla» (R. E. S. Gral. núm. 1218)  
*«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2014, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia de la concejal de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud para que informe de las medidas que va a adoptar para erradicar el asentamiento y la pernoctación en el parque de La Minilla».*

Comparece la señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés)

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)
- Sra. TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés)
- Sra. PRESIDENTA

**INCIDENCIAS:**

A las 15:02 horas se ausenta definitivamente de la sesión la Sra. Mas Suárez.



- **Del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso)** relativa a «zonas de carga y descarga» (R. E. S. Gral. núm. 1219)

*«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2014, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Político Municipal Vox solicita la comparecencia del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo para que informe sobre las medidas que va a adoptar para paliar el déficit de zonas de carga y descarga de la ciudad».*

Comparece el señor **CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO** (Ramírez Hermoso)

#### **DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. SÁNCHEZ MÉNDEZ** (concejala del G. P. M. Vox)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO** (Ramírez Hermoso)

### **3. RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **3.1. RUEGOS**

##### **3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se presentaron.

##### **3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se presentaron.

##### **3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**3.1.3.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto: CCa):** Gracias, señora presidenta. A colación de lo que ha sucedido esta mañana en las puertas de estas casas consistoriales con el tema de los trabajadores municipales, creo que es de recibo hacer el ruego referente a hacer caso a las demandas trasladadas por ellos: por un lado, la defensa de la gestión pública; la estabilización de las [plazas] afectadas por el proceso, que se puede perjudicar, dado que hay poco plazo, como sabemos; la convocatoria de empleo público y la dotación de todos los medios necesarios. Por tanto, rogamos estos cuatro aspectos, que se lleven a cabo, a petición de los propios sindicatos.

**La señora PRESIDENTA:** Tomamos nota del ruego. Siguiendo ruego. En nombre del Grupo Municipal Vox, el señor Rodríguez Almeida.

**Se toma razón del ruego.**



CLASE 8.ª



OP1765373



**3.1.3.2. El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox):** Sí, muchas gracias. También en relación con lo ocurrido esta mañana, en este caso, dentro de este salón de plenos, en relación con el artículo 28.3 del Reglamento General del Pleno y sus Comisiones, en el que dice que el público asistente a las sesiones no podrá intervenir ni efectuar manifestaciones de agrado o desagrado. He visto que el señor Cristo García Brito, que tuvo la participación ciudadana, ya vino el 29 de marzo de 2016 y se ve reiteradamente cómo el alcalde tiene que intervenir porque hay aplausos. Es decir, que se ve que es una persona que suele venir acompañada de cierta banda sonora que aplaude sus manifestaciones, para que se tenga en cuenta en futuras solicitudes de participación ciudadana de este señor, que se dice apolítico, pero también he encontrado un artículo en el que se metía con el PP en el ámbito del sector del taxi. Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA:** O sea, ¿que el ruego que usted me hace es que deniegue la participación ciudadana? Pues le voy a contestar que yo no voy a denegar la participación ciudadana, porque me obliga... Yo lo intento y lo he hecho, ustedes lo han visto, cómo también he reconducido la cuestión; unos lo hacen, otros no, y lo que he permitido es hablar a todos. Han venido otros ciudadanos. Intento ser más generosa con el tiempo porque... lo intento ser con todos. Me puedo equivocar, no estoy exenta del error, pero creo que... a veces nos va bien a unos, a veces nos va bien a otros. Y eso es la democracia también, en definitiva, dejar, permitir y escuchar, aunque no nos guste lo que nos digan, ¿eh? Yo soy la primera.

En nombre del Grupo Político Municipal Popular, el señor Sánchez Carrillo.

**3.1.3.3. El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias, señora presidenta. Tengo dos ruegos en concreto. El primero es para la señora Martínez, porque en una comisión de pleno advertí de la situación del parque Van de Valle, en Tafira. No creo que lo pueda percibir correctamente desde aquí (*muestra fotografía*), pero la realidad es que también en esa ocasión advertí de que la maleza acumulada, restos de especies vegetales completamente secos, era conveniente retirarlos, porque hay viviendas colindantes a ese parque, muy cerca. Y, como ahora ya han empezado las olas de calor y se han incrementado las temperaturas, como es lógico, yo les pido que vayan y retiren lo posible de los senderos para evitar conatos de incendio.

**Se toma razón del ruego.**

**3.1.3.4. El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular):** El segundo ruego es para el señor Díaz, porque me han informado que el ascensor de Blas Cabrera Felipe con la zona hospitalaria está averiado (*muestra fotografía*) y también ha sido vandalizado. Entonces, yo quería pedirle que intentaran repararlo lo antes posible. Muchas gracias.

**Se toma razón del ruego.**

**La señora PRESIDENTA:** ¿Ruego, también, que quiere formular el señor Guerra de la Torre?



**3.1.3.5. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Sí, muchas gracias. Señor Roque, yo le ruego que nos haga un relato, si pueden ser, con datos, de en qué situación está el proyecto de acondicionamiento de la carretera entre Hoya Andrea y Almatriche en toda su extensión y los plazos que tiene para la finalización. Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA:** Tomamos nota de todos los ruegos que han formulado.

Se toma razón del ruego.

## 3.2. PREGUNTAS

### 3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

#### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.1.1.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «organismos externos al Ayuntamiento a los que pertenece la alcaldesa» (R. E. S. Gral. núm. 1267)

**«¿A cuántos y qué organismos externos al Ayuntamiento pertenece la alcaldesa Darías? Indicando en cuáles de ellos recibe algún tipo de emolumento o dieta».**

La señora **ALCALDESA (Darías San Sebastián):** Los organismos externos al Ayuntamiento a los que pertenece la alcaldesa son los recogidos en el acta del Pleno núm. 15 (O) de fecha 28.7.2023, en sus páginas 218 y siguientes, que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-pleno/PL-A-20230728-15-O.pdf>

Posteriormente la alcaldesa ha sido nombrada por la FEMP miembro del Comité Europeo de Regiones (CDR), vicepresidenta del Spain Convention Bureau y vocal electiva del Pleno del Consejo Español de Turismo.

Por razones de su cargo es presidenta del Consejo de Administración de Mercalaspalmas S. A. y presidenta del Consejo de Administraciones de EMALSA S. A.

La alcaldesa recibe aquellas dietas que le corresponden en aquellos organismos que así lo tengan recogido en su reglamentación interna.

**3.2.1.2.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyectos de mejora de la Administración Electrónica» (R. E. S. Gral. núm. 1268)

**«¿Qué proyectos de implantación de mejoras en cuanto a la Administración Electrónica están en marcha en este momento?».**

El señor **COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN (Moreno Díaz):** Los proyectos de mejora de la Administración Electrónica se engloban dentro de la iniciativa LPADigital, cuyo alcance es el siguiente:



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765374



Actualización y modernización de la sede electrónica municipal  
Dinamización de la atención presencial  
Implantación del gestor de expedientes electrónicos  
Implantación del gestor de expedientes de contratación  
Puesta en marcha de sistemas informáticos para tareas de control interno, y de gestión de órganos colegiados  
Archivo electrónico  
Gestión informática integral del sistema económico-financiero.

**3.2.1.3.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyectos de innovación que se están desarrollando» (R. E. S. Gral. núm. 1269)

**«¿Qué proyectos de innovación se están desarrollando en estos momentos en el Ayuntamiento o en los organismos autónomos o sociedades municipales?».**

**El señor COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN (Moreno Díaz):** Los proyectos de innovación en los que participa el Área de Modernización en este momento son los siguientes:

Sistema de Gestión Integral Inteligente de las playas de Las Palmas de Gran Canaria.

Desarrollo de un Gemelo Digital de Las Palmas de Gran Canaria y mejora del sistema de información geográfica (GIS).

Desarrollo de la nueva *app* móvil municipal “LPGCTuciedad”.

Implantación del estándar ITL en los servicios TIC municipales.

**3.2.1.4.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «inspectores en Limpieza» (R. E. S. Gral. núm. 1270)

**«¿Cuántos inspectores hay actualmente trabajando en el Servicio Municipal de Limpieza?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.5.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «créditos extraordinarios y suplemento de créditos en Carnaval y Fiestas» (R. E. S. Gral. núm. 1271)

**«El artículo 177 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece que, cuando no haya presupuesto o este sea insuficiente y sea necesario realizar un gasto que no se pueda demorar hasta el ejercicio siguiente, se debe incoar un expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito.»**



La partida en el presupuesto municipal para Carnaval y Fiestas es de 6 500 000 euros. Según afirmó la concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas en la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General del mes de junio de 2024, el coste del Carnaval 2024 ascendió a 7 354 000 euros, excediéndose así en 854 000 euros de la partida presupuestaria.

A día de hoy, no se ha incoado ningún expediente de concesión de crédito extraordinario ni de suplemento de crédito.

Además, queda pendiente la realización de las Fiestas de la Ciudad, que actualmente no cuentan con suficiencia de crédito.

¿Cuándo se pretende llevar al Pleno el expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro): Reitero:

La partida de Carnaval y Fiestas es de 6 500 000 €. A esta cantidad se deben sumar 1 600 000 € que aportan los patrocinios de Carnaval.

300 000 € que aporta como patrocinio el Cabildo de Gran Canaria, para las Fiestas de la Ciudad.

Por tanto, no hay necesidad de solicitar crédito extraordinario.

**3.2.1.6.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «personal adscrito a la candidatura Ciudad de la Cultura 2031» (R. E. S. Gral. núm. 1272)

«¿Cuánto personal se ha adscrito a la oficina de la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria para ser Ciudad Europea de la Cultura en el año 2031?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA (Santana García): La Oficina Técnica está conformada por el director general, el director de programas y la directora de comunicación, tal y como anunció la alcaldesa en rueda de prensa.

**3.2.1.7.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «salas en uso en el Jesús Arencibia» (R. E. S. Gral. núm. 1273)

«¿Qué salas están en uso en el Centro Sociocultural Jesús Arencibia?».

Pendiente de contestación.

**3.2.1.8.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «policías locales en activo» (R. E. S. Gral. núm. 1274)

«¿Qué número de policías tiene en activo en este momento la Policía Local? (Relacionados indicando escala y labores)».

Pendiente de contestación.



CLASE 8.ª



OP1765375



**3.2.1.9.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «academia para formación incorporaciones al SEIS» (R. E. S. Gral. núm. 1275)

«¿A través de qué academia se realizó la formación de los últimos miembros que se incorporaron al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) de Las Palmas de Gran Canaria?».

Pendiente de contestación.

**3.2.1.10.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «forma de abono formación incorporación SEIS» (R. E. S. Gral. núm. 1276)

«¿Cómo se abonó la formación de los últimos miembros que se incorporaron al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) de Las Palmas de Gran Canaria?».

Pendiente de contestación.

**3.2.1.11.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «elaboración Reglamento del SEIS» (R. E. S. Gral. núm. 1277)

«¿Se está elaborando un reglamento de funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS)?».

Pendiente de contestación.

**3.2.1.12.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «situación administrativa quiosco del parque Romano» (R. E. S. Gral. núm. 1279)

«¿En qué situación administrativa está actualmente el quiosco/cafetería del parque infantil del parque Romano?».

El señor **COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO (Gómez Prieto)**: Con fecha 10.11.2011 se suscribe contrato administrativo por 5 + 5 años. No obstante, no consta prórroga alguna en el Servicio de Patrimonio, por lo que se entiende que lleva desde el 2016 en precario.

En la actualidad, la situación es la siguiente:

Se ha mandado anuncio previo de licitación al *BOP*, y en principio se debería publicar mañana, día 24 de julio. Es decir, se va a comenzar la licitación ya, pese a las trabas que se han puesto desde el actual adjudicatario.

**3.2.1.13.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «fecha finalización obra calle Muro» (R. E. S. Gral. núm. 1280)



**«¿En qué fecha exacta finalizará la obra de la calle Muro en el barrio de Triana?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.14.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «uso grada Tribuna del parque Estadio Insular» (R. E. S. Gral. núm. 1281)

**«¿Cuándo va a tener pleno uso la grada Tribuna del parque del Estadio Insular, cuya rehabilitación finalizó el pasado septiembre de 2020?».**

**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad):** El Espacio Joven Creativo, la grada está en pleno funcionamiento.

**3.2.1.15.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «medidas tráfico calle Buenos Aires» (R. E. S. Gral. núm. 1282)

**«¿Qué medidas se han llevado a cabo para aminorar el tráfico en la calle Buenos Aires?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.16.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «redacción proyecto comisaría en Triana» (R. E. S. Gral. núm. 1283)

**«¿Se está redactando el proyecto para la rehabilitación de la antigua Madrileña, en la calle Mayor de Triana, para instalar ahí una nueva comisaría, tal y como anunció el anterior grupo de gobierno?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.17.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «acciones calle Juan Manuel Durán» (R. E. S. Gral. núm. 1284)

**«¿Qué medidas se han tomado para minimizar las molestias a vecinos y comerciantes de la calle Juan Manuel Durán y alrededores con motivo de la obra de Emalsa?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro):** Una vez reunidos con vecinos y empresarios de la zona, entendieron la necesidad de la obra y solo hemos recibido agradecimientos, pues saben de la importancia de esta obra.

Es más, del plazo de ejecución de dicha obra, se está trabajando para acabarla antes.

**3.2.1.18.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «número de centros de acogida a inmigrantes» (R. E. S. Gral. núm. 1285)

**«¿Cuántos centros acogen actualmente a inmigrantes en Las Palmas de Gran Canaria?».**

Pendiente de contestación.



CLASE 8.ª



OP1765376



**3.2.1.19.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «porcentaje de personal estabilizado» (R. E. S. Gral. núm. 1286)

**«A fecha de la respuesta de la pregunta, ¿cuál es el porcentaje del personal municipal que se encuentra estabilizado?».**

Pendiente de contestación.

**3.2.1.20.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «financiación renaturalización y recuperación espacios verdes Santa Catalina» (R. E. S. Gral. núm. 1288)

**«Una vez que se ha emitido una resolución para el reintegro de una subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria para la “renaturalización y recuperación de los espacios verdes de la plaza de Santa Catalina”, ¿a través de qué financiación y con cargo a qué presupuesto se va a realizar el citado proyecto?».**

Pendiente de contestación.

### **3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión:**

#### **Grupo Político Municipal Vox**

**3.2.2.1.** Pregunta dirigida a la **señora concejala de gobierno del Área de Educación y Cultura (Santana Dumpiérrez)** relativa a «ayudas para la adquisición de libros escolares» (R. E. S. Gral. núm. 1298)

**«¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria crear una línea de ayudas para la adquisición de libros escolares para los hijos de familias con dificultades económicas para el próximo curso 2024-2025?».**

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Santana Dumpiérrez):** Sí, muchas gracias. Buenas tardes. Gracias, señora alcaldesa.

Yo espero que Vox, que me hace esta pregunta, sepa cuáles son las competencias que tienen el Ministerio de Educación y el Gobierno de Canarias, a través de su Consejería de Educación. Le informo que el Ministerio de Educación ya ha transferido a Canarias la cantidad de 3 613 276 euros, y que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Educación, complementa con 1 963 000 euros. Eso quiere decir que tenemos más de cinco millones en Canarias para atender las necesidades de libros escolares y material didáctico al alumnado que lo necesita, por sus deficiencias económicas, familiares o por ser familia vulnerable. Pero eso no quita que el Ayuntamiento también tenga líneas presupuestarias, desde el área que lleva la compañera Carmen Luz, de Infancia y Familia, para atender no solamente al alumnado de Infantil, Primaria y Secundaria, sino también para el de Formación



Profesional y Bachillerato, con ayudas para libros, con ayudas para material informático, con ayudas para uniformes, para gafas, para chándal... Por tanto, está planificado, se hace, porque nosotros no dejamos a ningún menor atrás. Muchas gracias.

#### **Grupo Municipal Mixto-Coalición Canaria**

**3.2.2.2. Pregunta dirigida a la señora concejala delegada del Área de Recursos Humanos (Martín Martín)** relativa a «proceso de estabilización agentes de movilidad funcionarios de carrera» (R. E. S. Gral. núm. 1306)

«El día 31 de julio finaliza el plazo, si tenemos en cuenta los días hábiles, para nombrar a los agentes de movilidad funcionarios de carrera, según las bases del proceso de estabilización. A la fecha, no se ha elevado el nombramiento. ¿Puede confirmar si se cumplirán los plazos establecidos por este ayuntamiento?».

**La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín):** Muchas gracias, señora alcaldesa. Muy buenas tardes a todos y a todas. Sí, le daremos cumplimiento a lo contenido en la Ley 20/2021 (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público). Gracias.

#### **Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.2.3. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro)** relativa a «cachés de artistas y presentadores 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1321)

«En la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General del pasado 11 de junio de 2024, la concejala de Carnaval, Inmaculada Medina, refirió en el transcurso de una comparecencia que en el pasado Carnaval 2024 se originaron unos gastos de 1,8 millones de euros en concepto de cachés de artistas y presentadores. Por la presente, ¿cuál es el detalle de las cantidades abonadas a cada uno de esos artistas y presentadores, así como las productoras o empresas de representación que han intermediado en la contratación de los mismos, junto al procedimiento de contratación empleado?».

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro):** Muchas gracias, señora presidenta. Buenas tardes a todos y a todas.

Bueno, le voy a dar los mismos datos que di el pasado mes de junio, lo único que ahora los voy a dar bastante más desglosados, porque yo imagino que sabrán que los contratos a los artistas son exclusivos y, por lo tanto, solo se pueden firmar con aquellos que tienen su representación en exclusividad. El equipo de trabajo no escatima, además, en seguir dedicando tiempo y esfuerzo para poner al día todos los asuntos que tienen que ver con la Sociedad de Promoción. Por tanto, los contratos de prestación de servicios profesionales para la presentación de concursos y galas dentro de la programación del carnaval fueron 33 793 euros. El importe para los contratos de prestación de servicios artísticos para las murgas y comparsas del Carnaval 2024: 239 300 euros —veinticuatro murgas y siete



CLASE 8.ª



OP1765377



comparsas—. Contratos de prestación de servicios artísticos a productores y representantes que poseen la exclusividad de los artistas para la contratación en el Carnaval 2024: 1 524 723,94. Esto hace un importe total de 1 764 023,94, que está dentro de lo que yo había comentado en el pleno de junio, de 1 800 000 euros. Muchas gracias.

**3.2.2.4. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Medina Montenegro) relativa a «desglose gasto de restauración, comida y bebida Carnaval 2024» (R. E. S. Gral. núm. 1323)**

«En la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General del pasado 11 de junio de 2024, la concejala de Carnaval, Inmaculada Medina, refirió en el transcurso de una comparecencia que en el pasado Carnaval 2024 se generó un gasto de 96 000 euros en concepto de restauración, comida y bebida. ¿Cuál es el detalle de qué empresa/s prestaron este servicio de comidas, abonos a cada una de ellas en este concepto y procedimiento de contratación?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro): El pasado mes de junio di una cifra de 96 000 euros, que la voy a desglosar, porque, además, hay que hacer una aclaración en esta cantidad. Agua, refrescos, aperitivos y *snacks* derivados de los acuerdos especiales con los patrocinadores antes del carnaval, con lo que no es posible prever la necesidad real; esto supone 25 677,11 euros. Avituallamiento bajo pedido para las galas, camerinos y trabajadores según las necesidades ocasionadas por cada evento con dedicación exclusiva, desde por la mañana hasta la madrugada, 33 152,14 euros. En el dato que di el pasado mes de junio de 96 000 euros, hay que descontar la cantidad de 36 799,25 euros, que corresponden al importe que tiene que ver con los gastos de representación que no son derivados de comidas y bebidas, como son cada una de las azafatas y azafatos que tuvieron que intervenir y actuar en todas y cada una de las galas del carnaval en que fueron necesarios. Como lo piden desglosado y es mucha la cantidad, yo a lo que les emplazo es a que si quieren ver algo más y no es suficiente con los datos que les aportó, se pueden dirigir a partir del día 1 de agosto, solicitar para ver las facturas y comprobar todos y cada uno de los datos que estoy aportando, cuando se incorpore la señora gerente. Muchas gracias.

**3.2.2.5. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «previsión del cierre de actividad y precintado de obras ilegales en la Urbanización La Data» (R. E. S. Gral. núm. 1324)**

«Considerando el contenido de los expedientes siguientes:



- EXPEDIENTE: 339/21-SL Ctra. Marzagán GC-800 - Km 30 (Urbanización La Data – Vivienda n.º 6), Tafira Alta

- Expediente: 2021-2793 Carretera a Marzagán, GC-800 - Km 30 (Urbanización La Data – Vivienda n.º 6)

Considerando el contenido del informe del Servicio de Protección del Paisaje, Sección de Inspección Urbanística de 1 de julio de 2024:

"Considerando, por tanto, que aún no existe título habilitante que ampare la ejecución de las obras ilegales denunciadas, pero existe procedimiento en curso de restablecimiento de la legalidad física alterada, se deberá esperar a la conclusión del Servicio de Edificación y Actividades en relación con el expediente en curso (2021-2793 LU) antes citado".

"Dese traslado de este asunto al Servicio de Edificación y Actividades y a los propietarios del inmueble afectado como contestación de las alegaciones remitidas y a los efectos que sean oportunos".

Preguntamos lo siguiente:

¿Qué pasos faltan para que el Servicio de Edificación y Actividades concluya el procedimiento, es decir, cuánto tiempo prevé que se tarde en decretar el inmediato cierre de la actividad y precintado de obras ilegales?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): Muchas gracias, señora alcaldesa. Se ha dictado resolución por la que se tiene por desistida a la entidad promotora de su solicitud de licencia urbanística de legalización y adecuación de la vivienda unifamiliar aislada en la parcela sita en la carretera Marzagán número 30 C. Hay que aclarar que no se trata de una actividad sujeta a control municipal, sino al régimen de autorizaciones de otra Administración pública, en este caso, la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias. Todo ello dado porque, como ustedes conocen, y si no, yo creo que es conveniente aclararlo, los niños y las niñas tienen derecho al honor, a la intimidad personal, familiar, a la propia imagen, y ese derecho incluye la inviolabilidad de su domicilio, en este caso, su hogar de protección. Y en ese sentido, en lo que atañe al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la resolución del restablecimiento de la legalidad vigente respecto de las obras sin título habilitante se dictará toda vez que se elaboren los informes técnicos y jurídicos pertinentes, pero referido no a una actividad económica, sino a la protección de los menores. Su domicilio particular es inviolable. Muchísimas gracias.

#### INCIDENCIAS:

A las 15:47 horas se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Quevedo Iturbe.

#### 3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Vox



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765878



**3.2.3.1.** Pregunta formulada por **don Alberto Rodríguez Almeida** (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «plazas de inspector de la Policía Local» (R. E. S. Gral. núm. 1350)

**«¿Por qué no ha culminado el proceso de asignación de plazas de inspector de la Policía Local?».**

Pendiente de contestación.

### **3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES**

**Sesión 28.6.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.4.1.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión de compra del Molino de El Batán» (R. E. S. Gral. núm. 1017)

**«Hacia finales de abril y principios de mayo hubo un conato de incendio en el Molino de El Batán. Está programado adquirir esa edificación por unos 16 000 euros. ¿Ya ha sido adquirido por el Ayuntamiento o resta alguna gestión para que sea de titularidad municipal?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó la expropiación por mutuo acuerdo de la finca denominada Molino del Batán, se aceptó el justiprecio y se autorizó y dispuso el gasto por la cantidad de 16 554,09 €.

Mediante resolución de la directora general de Urbanismo y Vivienda, de fecha 10 de julio de 2024, se acordó reconocer y liquidar la obligación de pago del referido justiprecio. Se encuentra en trámite el pago a los expropiados y, simultáneamente, se formalizará la correspondiente Acta de Ocupación Pago. Se estima concluir en un plazo aproximado de 2 semanas.

**3.2.4.2.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «previsión urbanizar calle Bandurria de San Roque» (R. E. S. Gral. núm. 1018)

**«¿Cuándo tienen previsto urbanizar la calle Bandurria de San Roque? Es el vial de sistema local 987 y los representantes vecinales nos han dicho que el Gobierno municipal ha prometido actuar pronto en esa calle».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** No existe previsión actualmente para la urbanización de la calle Bandurria.



**3.2.4.3.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «proyecto de rehabilitación del entorno de la Ermita de San Nicolás de Bari y la calle Domingo Guerra del Río» (R. E. S. Gral. núm. 1019)

**«¿Ya ha dado instrucciones para redactar el proyecto de rehabilitación del entorno de la Ermita de San Nicolás de Bari y la calle Domingo Guerra del Río?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Sí, se ha remitido la correspondiente orden de trabajo a GEURSA.

**3.2.4.4.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «motivo del límite para presentar concurso de ideas paseo Guinguada de la Cultura y las Artes Canarias» (R. E. S. Gral. núm. 1020)

**«Uno de los requisitos para poder presentarse al concurso de ideas del Paseo Guinguada de la Cultura y las Artes Canarias es que, al menos en una anualidad de los últimos 15 años, la compañía haya facturado 785 360,88 euros. ¿Por qué se ha establecido ese límite?».**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González):** Es uno de los indicadores adoptados para acreditar la solvencia técnica o profesional de los equipos concursantes, estimado en relación con el tipo y entidad del proyecto a redactar.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Tal como consta en las bases del concurso convocado, el valor estimado del contrato es de 1 570 721,75 euros y, como se explica en la correspondiente memoria económica, para poder determinar la anualidad media se ha estimado que el plazo de ejecución de la obra será de 15 meses y, considerando que a este hay que sumarle el de redacción hasta su entrega del proyecto de ejecución, 9 meses; es decir, el plazo total estimado del contrato será de 24 meses.

En definitiva, para la acreditación y/o justificación de la experiencia de cara a la participación en el concurso, los participantes deberán haber facturado 785 360,88 euros como mínimo en la anualidad de mayor ejecución en los últimos quince años.

**3.2.4.5.** Pregunta formulada por **doña Jimena Delgado-Taramona Hernández** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «estudios posibles medidas de prevención de adaptación a los impactos del cambio climático» (R. E. S. Gral. núm. 1029)

**«El secretario de Estado de Medio Ambiente, D. Hugo Morán, el 8 de mayo de 2024, tras su visita al barrio marinero de San Cristóbal, afectado por los fenómenos extremos marinos, anunció que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico había iniciado la tramitación de un estudio de posibles medidas de prevención en el marco**



CLASE 8.<sup>a</sup>



OP1765379



de las estrategias de adaptación a los impactos del cambio climático, con la finalidad de aminorar los riesgos del frente litoral a través del CEDEX.

- ¿Conoce el Ayuntamiento en qué estado se encuentra este estudio? ¿Cuáles son las medidas concretas que encuentran en él? ¿Cuál es la cuantía prevista de fondos designados a esta intervención por parte del Ministerio?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Desde el Área de Ciudad de Mar, mediante el Sistema de Gestión Integral Inteligente de Ciudad de Mar con APP Smart Beach y con el convenio que se mantiene con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se realiza un seguimiento de los parámetros de la playa de Las Canteras.

La competencia en grandes infraestructuras y en el mar pertenece al Gobierno de Canarias y de España.

**3.2.4.6.** Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reuniones con otras Administraciones para tomar medidas que aseguren el barrio marinero de San Cristóbal» (R. E. S. Gral. núm. 1030)

«En relación con la necesidad de liderar un acuerdo entre todas las Administraciones para tomar medidas que aseguren el barrio marinero de San Cristóbal, además de reunirse con el secretario de Estado de Medio Ambiente, ¿con qué otros responsables de otras Administraciones se ha reunido el Ayuntamiento para abordar las medidas necesarias?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): El día 1 de julio se mantendrá una reunión con la Demarcación de Costas de Las Palmas para profundizar en los compromisos adquiridos por la Secretaría de Estado, Administración competente en la materia.

En paralelo, con el Cabildo de Gran Canaria y Gobierno de Canarias se mantienen líneas de colaboración relacionadas con las competencias sobre el litoral correspondientes a cada una de dichas Administraciones.

**3.2.4.7.** Pregunta formulada por doña Jimena Delgado-Taramona Hernández (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «municipalización del tramo de la GC-110 entre Bernardino Correa y calle Mendizábal» (R. E. S. Gral. núm. 1031)

«¿Se ha municipalizado el tramo de la GC-110 entre Bernardino Correa y la calle Mendizábal? ¿Es necesario municipalizar ese espacio para poder hacer el proyecto del Paseo de la Cultura y las Artes del Guinguada?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González): No se ha municipalizado el tramo



indicado de la GC-110. No es necesaria su municipalización para “poder hacer el proyecto” del Paseo Guiniguada de la Cultura y Artes Canarias.

### **Grupo Político Municipal Vox**

**3.2.4.8. Pregunta formulada por don Alberto Rodríguez Almeida (portavoz del G. P. M. Vox) relativa a «camino histórico de San Lorenzo» (R. E. S. Gral. núm. 1075)**

«Los vecinos de San Lorenzo se quejan de la situación de abandono y acumulación de basura en el camino histórico de San Lorenzo, un área de gran valor patrimonial y etnográfico. ¿Qué medidas, a corto y medio plazo, tienen previsto implementar para la limpieza, el mantenimiento y la protección de este importante recurso histórico y natural? Por otro lado, ¿tienen previsto llevar a cabo acciones de sensibilización y participación comunitaria para favorecer el uso responsable de dicho recurso?».

Pendiente de contestación.

### **3.2.5. Preguntas de formulación oral**

*La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

**3.2.5.1. El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa):** Gracias, señora presidenta. Esta pregunta va dirigida a la señora Medina, aprovechando que a veces, incluso, contestan en sesión. Estamos a apenas seis meses de lo que se supone que va a ser el comienzo de las fiestas del carnaval y todavía desconocemos su ubicación. ¿Podría decirnos en qué zona de Las Palmas de Gran Canaria se va a realizar el Carnaval 2025? Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** ¿Quiere contestar?

**La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro):** Sí. El carnaval se va a celebrar dentro del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**3.2.5.2. El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias, señora alcaldesa. Pregunta para la señora Martín. ¿Para cuándo tienen prevista la incorporación, aproximadamente o definitivamente, de los bomberos interinos que pertenecen a la lista de reserva? Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Le contestamos en el siguiente pleno. Señor Sánchez Carrillo.

*Pendiente de contestación.*

**3.2.5.3. El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular):** Sí, gracias, señora presidenta. La pregunta es para el señor Roque, nuevamente, en relación con las 76 viviendas de Tamaraceite, que, como aclaré antes, hay una nueva prórroga de cinco meses y ahora la previsión de finalización es 31 de diciembre de 2024, con un sobrecoste de 1,8, casi. Pero la cuestión es: ¿cuándo prevén que los adjudicatarios de esas viviendas puedan disfrutar de las mismas? Muchas gracias.



CLASE 8.ª



OP1765380



La señora **PRESIDENTA**: ¿Siguiendo pleno, señor concejal, o quiere contestar en este? Siguiendo pleno.

*Pendiente de contestación.*

**3.2.5.4. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Sí, gracias. Señora Martínez Soliño, el señor Spínola, en la última Comisión de Gestión Económico-Financiera, dijo: "Vamos a liquidar la ALGE". Le pregunto por qué no ha sido transmitida esa decisión a los miembros del Consejo Rector. Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Está apuntando transformar. ¿Quiere contestar ahora o lo hace por escrito en la siguiente? Transformar. Bueno... No pasa nada. Se corregirá, no hay ningún problema. No hay ningún problema. Cuidado, no hay ningún problema. Ya lo explicará la concejala en nombre de todo el Gobierno, que hay una posición unánime al respecto.

*Pendiente de contestación.*

### **3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:**

**Sesión 24.5.2024**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.6.1. Pregunta formulada por don Gustavo Sánchez Carrillo (concejal del G. P. M. Popular):**

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González):**

«En relación con las 152 viviendas de la calle Doctor Alfonso Chiscano, ¿cuál es el porcentaje de ejecución y qué importe se ha certificado?».

*Pendiente de contestación.*

Una vez finalizado el orden del día contemplado en la convocatoria, la señora presidenta cede la palabra a los siguientes ciudadanos que habían solicitado su intervención en la sesión:

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**D. JEAN CHARLES CHABOT, PARA FORMULAR RUEGO SOBRE «LA SITUACIÓN DEL TAXI EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».**

La señora **PRESIDENTA**: Señor Charles Chabot, tiene cinco minutos para realizar la intervención que considere.



**El señor CHARLES CHABOT:** Ante todo, gracias por darme la oportunidad de hablar en este pleno.

Nada... La primera cosa que me decepciona es que no se ha hablado de las tarifas del taxi, los taxis más baratos de España, y seguiremos en las mismas, me parece. Parece ser que el problema del taxi no es un problema de este ayuntamiento. Nosotros... pienso que muchos compañeros tuvieron una oportunidad cuando usted fue elegida como alcaldesa, porque pensábamos que habría un cambio, pero creo que lleva un año y no se ha visto ningún cambio ni ninguna mención al taxi.

Debo decirle que el mismo partido político que gobierna en España, al igual que en este ayuntamiento, creo, en coalición con otro partido, parece que no saben que fue declarado por el Gobierno de España el taxi como servicio esencial y de interés público. Nosotros no somos ni enemigos de este ayuntamiento, ni enemigos de las guaguas municipales ni enemigos de la Policía Local. Nosotros creemos que somos un complemento, por ejemplo, al servicio de guaguas, porque hacemos un trabajo que la guagua no hace, y creo que deberíamos tener esa consideración como servicio público.

Como le comentaba antes, una de las causas que me traen aquí, que son muchos problemas que tenemos en el taxi en este ayuntamiento, en esta ciudad, que por lo visto es la octava ciudad de España... bueno, si los datos lo dicen, yo quiero decirle que por lo menos la mayoría de los taxistas no se lo cree. No estamos dando un servicio correcto a la gente, no porque no queramos, sino porque no hay nada que nos ayude o nos apoye para hacer un servicio correcto al ciudadano. El taxista que coge a una persona, como yo o como muchos, siempre hace un servicio correcto. Hay algunas personas, como en todos lados, que no lo hacen bien, pero nosotros siempre hacemos un servicio correcto. Lo que pasa es que nos quitan herramientas día a día y no dan soluciones a nada. Soluciones como, por ejemplo, unos eventos que se celebran ya habitualmente en ciertos puntos de la ciudad, como por ejemplo Siete Palmas, como por ejemplo Las Arenas, donde cada vez, cada año, volvemos a repetirnos y vemos que no tenemos ni una parada, ni una mención ni nada. Entonces, yo no veo lo complicado de este conflicto de los eventos, por ejemplo, porque, por ejemplo, los eventos se hacen siempre en ese mismo lugar, cuando yo creo que una ciudad que se respete tendría que tener ya posicionado dónde van a poner las guaguas, dónde van a poner los taxis, dónde van a poner las cosas del evento, etc., etc. Cada año, misma discusión; cada año, mismas sorpresas. Nos vemos cada vez con menos paradas de taxi, carriles donde no se aclara exactamente al taxista si puede pasar por ahí y teniendo la respuesta de los ciudadanos, que creen que los estamos engañando pasando por otros sitios. Hace poco, ayer mismo, hubo ese mismo problema y, gracias a Dios, se solventó bastante rápido. Pero esa duda que siempre se crea va en perjuicio de la ciudadanía y va en perjuicio hasta de esta ciudad.

Es triste decir que venimos a Las Palmas de Gran Canaria y no encontramos taxis. Nosotros hemos expuesto muchos temas que podían solventar ese problema y creo que algunos se han tenido en cuenta, se ha mejorado esa situación, pero seguimos teniendo fallos en esas cosas. Yo creo que el Ayuntamiento, ya de una vez por todas, debería tener conciencia de que el taxi pertenece al Ayuntamiento, que nos regimos por las reglas del Ayuntamiento, y debería tener conciencia de que tiene que trabajar para el taxi también. Me



CLASE 8.ª



OP1765381



gustaría que me dijese algún día cuánto se gasta este ayuntamiento para el sector del taxi. Yo creo que... yo llevo treinta años en el taxi y poco dinero, poco dinero, se ha gastado este ayuntamiento en el taxi, y muchas cosas las han pagado los propios taxistas. Entonces, yo creo que ya es hora de que se despierten y que nos escuchen, que se reúnan, que hablemos, que no queremos imponernos en ningún debate de emergencia ni nada de eso. Queremos ser reconocidos y tener un puesto en esta sociedad, que lo tenemos, y en esta ciudad, que se dice que tiene que ser respetada como octava ciudad de España.

Después de estas tarifas, si algún día se presentan, seguiremos siendo las tarifas más baratas de España, cuando somos una ciudad turística y en el taxi, por ejemplo —le hablo por si no lo sabía—, tenemos muchos problemas con los seguros. Los seguros ahora mismo... no han sido doblados los precios, sino por tres. O sea, un seguro de 500 se ha convertido casi en 1500-2000 euros para el taxista, y el taxista siempre ha sido el primero en decir «cuidado con la subida, no tenemos que espantar al ciudadano, tenemos que dar un mejor servicio», y seguimos perdiendo dinero, por ejemplo, en el metraje de la bajada de bandera. El metraje de la bajada de bandera, hubo un compromiso de este ayuntamiento con nosotros y estamos esperando desde hace ya siete años. Ese compromiso no ha llegado, esa compensación para que este ayuntamiento tenga un sector, un municipio, unido, con una tarifa urbana completamente en todo el municipio, no se ha compensado en ningún momento. Entonces, si usted me lo permite, es el consejo que le doy: reúnanse más, hablemos. Pedimos cita y no ha habido respuesta. Si existimos en este ayuntamiento, como muchos ayuntamientos de España o de Europa, yo creo que deberían hacer el mismo paso que hacen otros ayuntamientos y otras ciudades de España, porque yo creo que la octava ciudad debería ser respetada.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias por su intervención.

**El señor CHARLES CHABOT:** Gracias.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, señor Charles Chabot. Creo que... ¿Quiere intervenir señor concejal de Movilidad?

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso):** Sí, muy brevemente, si me lo permiten.

En primer lugar, para agradecerle al señor Chabot que haya reconocido que hay cosas que han cambiado y han cambiado para mejor. Es verdad que tenemos un foro ahora, que es la Mesa del Taxi, foro que creamos nosotros, que no existía, que nos permite tener una comunicación constante y que convocamos con bastante asiduidad. Me sorprende esto de que no se les da cita o que no se les reúne, porque tenemos ese espacio de reunión. Nos reunimos hace pocas semanas y lo vamos a volver a hacer, seguramente, también a mediados del mes de agosto.

El tratamiento que tiene el taxi en los eventos es exactamente el mismo tratamiento que tiene Guaguas Municipales. Así nos lo han solicitado y así se ha producido. Y si en algún



momento, en algún caso, no pueden acceder a alguna zona, es por estrictos motivos de seguridad.

Con respecto a las tarifas, la propuesta de regularización de tarifas que hemos pactado en la Mesa del Taxi fue presentada por la asociación que usted representa hace pocas semanas. Es decir, la estamos empezando a tramitar. El compromiso que pactamos en la Mesa del Taxi es que antes de que acabara el año pudiéramos regularizar esas tarifas, sobre todo en el tramo nocturno, para, efectivamente, incentivar el uso de los taxis por las noches.

En cualquier caso, vuelvo a insistir en que tenemos un foro, un espacio de debate, en donde tenemos una interlocución directa con los representantes del sector, con todos los representantes del sector, así tengan una asociación que represente a quinientos, así pertenezcan a una asociación que represente a diez taxistas. Nos reunimos con todos, todos participan, todos tienen la posibilidad de plantear sus dudas, pactamos casi todo por unanimidad y esperamos que eso siga siendo así a lo largo de los próximos años.

**La señora PRESIDENTA:** Muchas gracias, señor concejal. Siguiendo intervención de participación ciudadana.

**D. PEDRO RAMOS ACOSTA,** PARA EXPRESAR SU OPINIÓN SOBRE «LA ACTIVIDAD Y OBRAS ILEGALES DEL CENTRO DE MENORES UBICADO EN LA CARRETERA DE MARZAGÁN GC-800 - KM 30».

**La señora PRESIDENTA:** Sí, señor Ramos Acosta, tiene un tiempo de cinco minutos para hacer su exposición.

**El señor RAMOS ACOSTA:** Buenas tardes. Lo primero, señora Darías, muchas gracias por darme esta oportunidad, como dices tú, o usted, como ciudadano, porque a criterio de lo que dicen los señores de Vox, no lo comparto para nada, y le doy las gracias porque creo que es un derecho que tenemos todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

La conocí a usted en el supermercado de Santa Brígida el otro día. La atacé ahí cinco minutos —no la atacé, la saludé—. Tenemos en común un amigo, que es el doctor Murias, el cual... me gustaría hacer halago de que al señor Delvys, que es amigo mío, se le dio el otro día una medalla, la cual se merece mucho, pero también deberían apuntar que el señor Murias creó la Oncología en Gran Canaria y también me gustaría que lo apuntaran, que le pudieran dar la oportunidad de darle una medalla al señor Murias.

Bien, yo estoy aquí hoy porque llevo... —para que usted lo sepa, que no lo sabe, a lo mejor, porque usted no ha estado aquí, ha estado en el Ministerio—, llevo seis años peleando por Tafira. Fui el primero que ha convocado una gran manifestación en Tafira con todos los vecinos de Tafira, porque durante equis años hemos sufrido en Tafira una invasión de ciertas casas en donde hemos tenido muchos problemas. Es cierto que no me opongo para nada, porque tenemos todavía casas, ONG que trabajan muy bien con los chicos senegaleses, pero mi denuncia siempre ha sido con la casa, de la cual hablamos aquí, que son chicos magrebíes y la ONG los trata muy mal.

Yo no vengo aquí a decir nada ni de xenofobia ni nada, porque los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, ninguno vamos en esa dirección. Yo vengo a decir que esta casa cumple con



CLASE 8.ª



OP1765382



unas ilegalidades, es la única que queda abierta, porque hay otras casas que no las cumplen, y llevo mucho tiempo peleándome con esto. Los vecinos de Tafira reunimos más de tres mil firmas, y esto se denunció en la Fiscalía, lo tiene el señor Ródenas encima de la mesa y lo está investigando, porque que se le paguen 35 000 euros de alquiler a esta casa, que hubiera sido más fácil haberla comprado con dinero público, me parece a mí... que ahí está el fiscal y lo va a examinar.

Pero, por parte del Ayuntamiento, que esta no es la parte que le compete, al señor Roque, que no lo conozco, porque peleé mucho aquí con el señor Doreste y con el señor Hidalgo, yo le digo que esta resolución que usted acaba de leer es porque este que está aquí se ha movido... y con los abogados, y con tal y con cual. ¿Pero sabe qué pasa? Que es agotador, señor Roque. Es agotador... los plazos, lo que tenemos que aguantar los vecinos. Y usted habla de que esos chicos tienen derecho a estar bien, que es lo que yo vengo diciendo siempre, pero le voy a hacer una pregunta: ¿usted ha ido a esa casa para ver cómo están esos chicos? Usted me contestará o no me contestará. Yo le digo que están mal, señor Roque, que están mal atendidos por la ONG, que están desatendidos, que saqué una fotografía el otro día y se la mandé a una persona del Ayuntamiento, porque estaba buscando en el cubo de la basura ropa, no comida, ropa. Porque yo, que vivo en Tafira, esa casa, en invierno —lo dije aquí una vez— hace mucho frío, y no reúne los requisitos. Y cuando en esa casa se prendió fuego, que este que está aquí fue el primero que llegó allí cuando llegaron los bomberos, porque no estaba nadie en la casa, ni el cuidador ni el director, no había nadie, estaban solos, por eso se prendió fuego, y los bomberos hacen un informe y dicen: «En esa casa esta noche no se puede pernoctar»... Les dio igual, durmieron. Y es lo que vengo... con esa matraca, con esa matraca. Y quieren darle la vuelta de que si soy xenófobo o que si... No, no, no, no es así. Lo que quiero es que se cumpla la legalidad, y la casa no cumple la legalidad. Y la casa tendría que estar, señor Roque, clausurada, ¿sabe cuándo? Hoy, con esta resolución, hoy. Porque no lo cumple. Y no nos puede dar igual. Y nos da igual. Y esos chicos, que es lo que vengo diciendo seis años... nos da igual. Porque las otras casas de las ONG de los chicos senegaleses están perfectas: están escolarizados, van al supermercado con los monitores... Pero lo otro es un desastre, un auténtico desastre. Y es lo que vengo diciendo y diciendo.

Y, señora Darías, yo le pido, sinceramente —y ya con esto termino, que es la hora de comer y todos tenemos ganas de comer—, que, por favor, usted es verdad que lleva solo un año, a lo mejor no tiene ni idea de cómo está la situación, pero que pudieran sentarse y darle un resultado correcto a la situación, y a la situación de que la ilegalidad... lo ilegal es ilegal. Se pretendió hacer legal una cosa que era ilegal y ahora Edificación le dice que se deniega, pero es que llevamos soportando estos seis años, seis años, y yo creo que hay muchos sitios u otras soluciones para poder solventar este problema. Porque les voy a dar una de una cosa que hace muchos años en el Ayuntamiento, de la familia Betancor... Señor Roque, la familia Betancor, en Los Giles, que son los propietarios, tuvieron ahí un problema muy gordo, en la época de Cardona, y llevan años peleando para que la parte de enfrente se haga urbana... pues tienen ahí esa solución. Siéntese con la familia Betancor y ahí tienen no sé cuántos



miles de metros para urbanizar y poder hacer casas sociales, por ejemplo. De tanto que hablan que si hay gente en la calle, es que hay soluciones. ¡Búsquenlas! La señora Darías lleva un año en el Ayuntamiento, y no voy a decir absolutamente nada con respecto al año que lleva. Nada. La ciudad tiene muchos problemas, muchísimos problemas. Y ustedes están aquí, como dice ella, para representarnos a los que la hemos votado y a los que no la hemos votado, y yo me incluyo y lo digo públicamente, no pasa nada. Pero es mi alcaldesa, me guste o no me guste, y tenemos que sentarnos y ser capaces de poder solucionar los problemas de los vecinos. Porque con Josué, yo me siento a hablar con Josué y es una maravilla sentarme a hablar con Josué, una maravilla. Me atiende siempre que le pido, que quiero algo, me atiende. Pero también les digo una cosa: cuando llegó aquel camión de bomberos a Las Palmas de Gran Canaria, a la casa de menores, yo no daba crédito, porque yo he sido perito e hice mis prácticas con Pepín, arriba, donde está la Policía, y es el mismo camión de bomberos que cuando yo hice las prácticas. Yo solo les pido que, si hay dinero, compren camiones de bomberos nuevos, porque, chico, da pavor ver eso.

Y concluyo, señora Darías. Le vuelvo a dar las gracias por esta intervención. Pero sí les pido, por favor, que de esta intervención... es mi tercera vez que vengo al pleno para esto. Yo creo, sinceramente, que no es necesario, que no hace falta que yo venga el pleno para hablar más de este tema. Hay que darles soluciones a las cosas. Y, simplemente, le pido... y le doy las gracias por atenderme.

**La señora PRESIDENTA:** No me tiene que dar las gracias, es su derecho. Tiene derecho a participar, ya lo dije antes, diga el vecino o vecina que venga algo que pueda ser conforme al Gobierno o pueda criticarlo, que está en su derecho, como usted hoy ha hecho en su intervención, correctísima y que le agradezco. Solo un detalle, señor Ramos: la actividad que llevan a cabo dentro, en este caso, de los menores sabe que no es competencia del Ayuntamiento. Las competencias...

**El señor RAMOS ACOSTA:** Yo lo sé... Eso lo sé.

**La señora PRESIDENTA:** Ya se acabó su turno, señor Ramos. Ya se acabó su turno.

Entonces, nosotros nos podemos dirigir al Gobierno de Canarias, nosotros podemos entrar en nuestro ámbito competencial, lo que tiene que ver con si hay obras que no correspondan... en eso estamos. Y nos pasa con otros inmuebles que estamos recuperando también. Y lo que intentamos... vamos a ver si es posible seguir avanzando, teniendo en cuenta que los que están dentro son menores. Supongo que la preocupación que tenemos es la misma y la compartimos. No presupongo de usted otra preocupación más allá de la mejor atención para quienes viven en ese sitio, en esa vivienda, en el barrio donde usted vive. Así que muchas gracias por su intervención y por venir aquí, por el tono de la misma. Gracias, señor Ramos.

**El señor RAMOS ACOSTA:** Muchas gracias a usted.

**La señora PRESIDENTA:** Creo que no hay nada más. Levantamos la sesión, no sin antes desearles un buen mes de agosto. Gracias.



OP1765383

CLASE 8.ª



Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y nueve minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

**LA PRESIDENTA DEL PLENO,**

**LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



Carolina Darias San Sebastián



Antonio José Muñecas Rodrigo

### **DILIGENCIA**

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

**LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**

(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



Antonio José Muñecas Rodrigo



**DILIGENCIA:** «Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 12 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, ha quedado extendida en sesenta y siete folios de papel timbrado del Estado, series números OP1765317 a OP1765383, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, uno de octubre de dos mil veinticuatro.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

**LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO**



María Mercedes Contreras Fernández

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.<sup>a</sup> Otilia Pérez Gil)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.